



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 12 de Enero de 2011

No. 6

SUMARIO

| | Pág. | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------|
| ASAMBLEA NACIONAL | | |
| Decreto A.N. No. 6237 | 158 | Resolución No. 490-2010 |
| Decreto A.N. No. 6238 | 158 | Resolución No. 1334-2010 |
| Decreto A.N. No. 6239 | 158 | Resolución No. 483-2010 |
| Decreto A.N. No. 6240 | 158 | Resolución No. 1296-2010 |
| Decreto A.N. No. 6241 | 158 | Resolución No. 1352-2010 |
| Decreto A.N. No. 6242 | 159 | Resolución No. 1353-2010 |
| Decreto A.N. No. 6243 | 159 | Resolución No. 1354-2010 |
| Decreto A.N. No. 6244 | 159 | Resolución No. 1355-2010 |
| Decreto A.N. No. 6245 | 159 | Resolución No. 1356-2010 |
| Decreto A.N. No. 6246 | 160 | Resolución No. 1357-2010 |
| MINISTERIO DE GOBERNACION | | |
| Estatutos Asociación de Iglesias, Ministerio Centro de Restauración Tabernáculo de la Fe en Nicaragua (A.I.M.C.R.T.F.N.) | 160 | EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA |
| Estatutos Asociación para la Atención Integral al Menor Nuevas Esperanzas (APAIMNE) | 162 | Licitación Pública Internacional GIP-17-2010 |
| MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO | | |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio | 166 | EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS |
| MINISTERIO DE SALUD | | |
| Licitación por Registro No. 02-01-2010 | 170 | Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 139-2010 |
| Licitación por Registro No. 03-01-2010 | 171 | ALCALDIAS |
| Licitación por Registro No. 01-01-2011 | 171 | Alcaldía de Managua |
| Licitación Restringida No. 02-01-2011 | 172 | Aviso de Licitación No. 04/2011 |
| Licitación por Registro No. 03-01-2011 | 172 | Alcaldía Municipal de Jalapa |
| Licitación por Registro No. 04-01-2011 | 173 | Programa General de Adquisiciones |
| Licitación Pública No. 01-01-2011 | 173 | Alcaldía de Tola |
| Licitación Pública No. 04-01-2011 | 173 | Plan General de Adquisiciones |
| Licitación Pública No. 05-01-2010 | 174 | UNIVERSIDADES |
| Licitación Pública No. 02-01-2011 | 174 | Universidades Nacional Agraria |
| Licitación Pública No. 03-01-2011 | 175 | Programa Anual de Contrataciones |
| INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO | | |
| Resolución No. 488-2010 | 175 | Títulos Profesionales |
| Resolución No. 489-2010 | 176 | SECCION JUDICIAL |
| Convocatoria de Accionistas | | |
| FE DE ERRATAS | | |
| Asamblea Nacional | | |
| Casa de Gobierno | | |

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A. N. No. 6237

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION “UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA”, y se abreviara, “UNADENIC”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACION “UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA”, y se abreviara, “UNADENIC”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6238

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE MATAGALPA, la que podrá identificarse con las siglas (ACICMAT); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE MATAGALPA, la que podrá identificarse con las siglas (ACICMAT); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6239

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE DESEMPLEADOS DE NICARAGUA “POR LA PAZ”, quien se podrá identificar simplemente con las siglas “MODENIC”; sin fines de lucro, de Noventa y Nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE DESEMPLEADOS DE NICARAGUA “POR LA PAZ”, quien se podrá identificar simplemente con las siglas “MODENIC”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6240

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE GRANADA, abreviadamente ASODEAGRA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Granada, Departamento de Granada.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE GRANADA, abreviadamente ASODEAGRA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6241

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION IGLESIA

FUENTE DE VIDA Y RESTAURACION CASA DE DIOS", y para identificación pública se podrá ser reconocida con la expresión **"IGLESIA FUENTE DE VIDA Y RESTAURACION CASA DE DIOS"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en La Galpa San Jorge, Departamento de Rivas.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACION IGLESIA FUENTE DE VIDA Y RESTAURACION CASA DE DIOS"**, y para identificación pública se podrá ser reconocida con la expresión **"IGLESIA FUENTE DE VIDA Y RESTAURACION CASA DE DIOS"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6242

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FEDERACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL UNIDOS POR LA NIÑEZ"**, la que también será conocida como **"FECDIUN"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"FEDERACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL UNIDOS POR LA NIÑEZ"**, la que también será conocida como **"FECDIUN"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6243

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN NICARAGUA VERDE"**, la que también puede conocerse e identificarse con las siglas **"FUNIVER"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"FUNDACIÓN NICARAGUA VERDE"**, la que también puede conocerse e identificarse con las siglas **"FUNIVER"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6244

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN INSTITUTO DE OBSERVACION PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS"**. Y que abreviadamente se denominará **(IDH)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"FUNDACIÓN INSTITUTO DE OBSERVACION PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS"**. Y que abreviadamente se denominará **(IDH)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6245

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN "OLA VERDE"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN "OLA VERDE"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6246

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO “SANTIAGO APOSTOL”**, La que podrá identificarse con las siglas **FUDEHUSA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Boaco, Departamento de Boaco.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO “SANTIAGO APOSTOL”**, La que podrá identificarse con las siglas **FUDEHUSA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

=====

MINISTERIO DE GOBERNACION

=====

Reg. 16041 - M. 317340 – Valor C\$ 965.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS, MINISTERIO CENTRO DE RESTAURACION TABERNACULO DE LA FE EN NICARAGUA (A.I.M.C.R.T.F.N.)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos setenta y uno (4771), del folio número siete mil cuatrocientos sesenta y siete al folio número siete mil cuatrocientos setenta y cuatro (7467-7474), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE IGLESIAS, MINISTERIOS CENTRO DE RESTAURACION TABERNACULO DE LA FE EN NICARAGUA” (A.I.M.C.R.T.F.N.)**. Conforme autorización de Resolución del ocho de octubre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Setenta y Cuatro (74), Autenticado por la Licenciada Yonarqui de los Angeles. Martínez García, el día veintiuno de septiembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS GENERALES). Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban de manera unánime en este acto, los ESTATUTOS GENERALES DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO I.- DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACIÓN.- Arto 1 La asociación se denominará **“ASOCIACION DE IGLESIAS, MINISTERIOS CENTRO DE RESTAURACION TABERNACULO DE LA FE EN NICARAGUA” (A.I.M.C.R.T.F.N.)**,

nombre con el que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro, razón social que por reducir su extenso nombre, podrá también ser identificada con sus siglas en Español (A.I.M.C.R.T.F.N.), o ASOCIACION DE IGLESIAS, MINISTERIOS CENTRO DE RESTAURACION TABERNACULO DE LA FE EN NICARAGUA, indistintamente. Su duración es de tiempo indefinido, con domicilio en el municipio de Managua, departamento de Managua, pudiendo establecer Iglesias Fundadas y/o Asociadas en el resto del país e inclusive fuera de sus fronteras. En cuanto a su régimen esta asociación tiene autonomía económica, funcional y administrativa y se regirá por las disposiciones emanadas de la 1. Asamblea General, 2. La Junta Directiva, 3. Comité Ejecutivo, 4. Concilio Ministerial, y 5. Equipos de Trabajo. Arto 2 Este Ministerio, es de carácter Cristiano, Evangélico, No Lucrativo. Arto. 3 Los objetivos Y fines de la asociación son los siguientes: 1- Proclamar y difundir, el Evangelio de Salvación, a todas las almas que están sin Cristo, para que puedan acceder al reino de Dios, 2- La Edificación del cuerpo de Cristo, por medio de la enseñanza de la Palabra de Dios, 3- Ser una influencia en el campo de Cristo, para traer una mayor medida de Unidad a la Iglesia del Señor en cada forma que se pueda. Pablo nos dice en Efesios 4:11, que el Señor le ha dado Ministerios a su iglesia, él explica que estos Ministerios seguirán funcionando “hasta que todos lleguemos a la unidad de la fe y del conocimiento pleno del Hijo de Dios a la condición de un hombre maduro” (Efesios 3:13 TBLA). 4- fundar Iglesias, crear Institutos Teológicos, Centros de Educación Cristiana, centros de ayuda a menores de edad, centros de rehabilitación para drogadictos, escuelas, universidades, comedores infantiles, programas radiales y televisivos y todo evento social que conlleve a la reinserción de las personas que integran grupos antisociales que estén inmersos en la delincuencia Juvenil. 5- Establecer y promover espacios de intercambios y cooperación con organismos e instituciones Sean estas privadas, estatales, nacionales o extranjeras que se estimen necesarias para el desarrollo y el cumplimiento de estos objetivos y fines Ministeriales. 6- Cumplir y hacer extensiva a todos sus miembros, los siguientes principios que sustentan Como pilares fundamentales, a este Ministerio: a) LA BIBLIA Como la única regla infalible de Fe y de Conducta para toda la humanidad. b) DIOS en sus tres manifestaciones divinas, el Padre como Creador, el Hijo como Sustentador de nuestra fe y el Espíritu Santo como el guía y consolador de nuestras almas. c) LA IGLESIA, como instrumento divino para cumplir con la GRAN COMISION ordenada por nuestro Señor Jesucristo a fin de que la humanidad sea libre de pecado y del error. (Mateo 28:19-20). d) LA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA en cada iglesia local, entendiéndose que somos colaboradores y administradores de los Misterios de Dios. En lugar de denominacionalismo, ASOCIACION DE IGLESIAS, MINISTERIOS CENTRO DE RESTAURACION TABERNACULO DE LA FE EN NICARAGUA, da énfasis de ser una organización con mente de reino, donde la Junta Directiva no está sobre los Pastores, ni tampoco es dueña de propiedades de las Iglesias asociadas, sino que sus principios están basados en el compañerismo, amor y respeto mutuo, para que juntos podamos crecer y prosperar en esta peregrinación Espiritual. CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS.- Arto 4. La asociación tendrá miembros fundadores y miembros activos.- Arto 5 MIEMBROS FUNDADORES: Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la Asociación, los que después de haber culminado su función como directivos y no tengan más cargos en la Junta Directiva Nacional, formaran parte de un consejo de ancianos, pasando a ser los primeros Directivos en la Asambleas Generales con Derecho a voz y voto.- Arto 6 MIEMBROS ACTIVOS: Son miembros activos de la asociación todas las personas naturales que a titulo individual ingresen a la asociación. Tendrán derecho a voz y voto en la Iglesia que pertenezca.- Arto 7 La calidad de miembro se pierde: a) Por muerte, b) Por renuncia escrita a la Iglesia que pertenezca, c) Por expulsión de la Junta Directiva Nacional, cuando esta lo considere por estar actuando en contra de los fines y objetivos, d) Por ausencia injustificada por mas de tres meses, a consideración de la Junta Directiva Nacional, e) Las demás causales que las leyes y los estatutos establezcan.- Arto 8 DEBERES DE LOS MIEMBROS. a) Asistir a reuniones y asambleas tanto ordinarias como extraordinarias según lo que requiere el Ministerio. b) Rendir informes de sus actividades las veces que sea requerido. c) Contribuir al sostenimiento económico del Ministerio, mediante el pago de sus diezmos, ofrendas y aportes requeridos por el Ministerio. (Malaquías 3:10) (Éxodo 35:20-29). d) Velar por el buen funcionamiento del Ministerio. Arto. 9 DERECHOS: a) Tener acceso a todos los beneficios que adquiera el Ministerio. b) Introducir proyectos auto-sostenibles y de servicio para bien de sus Iglesias y Comunidad. c) Elegir y ser electos para Cargos Directivos. CAPITULO III.- DE LAS IGLESIAS.- Arto 10 La asociación tendrá una Iglesia central,

Iglesias fundadas e Iglesias Asociadas.- Arto. 11 IGLESIA CENTRAL: Es aquella en donde se realizan las actividades generales de la asociación, donde se cumplen principalmente los fines y objetivos, además es donde se encuentran ubicadas las oficinas centrales de la asociación, está compuesta tanto de estructura física, como de los miembros activos que ingresen en dicha iglesia central.- Arto. 12 IGLESIA FUNDADA: Son todas aquellas iglesias que el Ministerio, inicia su apertura con sus propios recursos y estará bajo la administración y conducción de la misma, comprende de igual manera a los miembros activos que ingresen y la estructura física que forma parte del patrimonio del Ministerio.- Arto. 13 IGLESIAS ASOCIADAS: Son todas aquellas que tienen su propia estructura física y miembros activos representadas por un líder Pastor y deciden asociarse al Ministerio. Para poder ser miembro de este Ministerio, como Iglesia Asociada, deberá llenar los siguientes requisitos: a) Si un Ministro desea caminar en compañerismo con esta fraternidad, primeramente deberá llenar un formulario de solicitud y entregarlo a La Junta Directiva Nacional. b) Una vez analizado el formulario de solicitud, se le notificará al interesado por escrito su aprobación o denegación. c) Posteriormente se harán los arreglos necesarios para que una Comisión de La Junta Directiva Nacional visite la Iglesia del solicitante. d) Finalmente se procederá a la entregas de sus credenciales.- Arto. 14 Los miembros activos de las iglesias sean centrales, asociadas o fundadas podrán ejercer derechos a voz y voto ante la Asamblea General mediante la representación de una directiva local de cada Iglesia que los representará para tal efecto y deberán dar el correspondiente aporte a la asociación de la manera que los estatutos y/o reglamento interno lo establezca.- CAPITULO IV ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Arto. 15 La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1. ASAMBLEA GENERAL; 2. JUNTA DIRECTIVA NACIONAL; 3. COMITÉ EJECUTIVO; 4. CONCILIO MINISTERIAL; 5. EQUIPOS DE TRABAJO.- Arto. 16 LA ASAMBLEA GENERAL: Estará constituida por los miembros fundadores, la Junta Directiva Nacional y las Juntas locales de cada Iglesia fundada y/o Asociadas, que tenga el Ministerio. La Asamblea General, sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando el Presidente o algún miembro fundador lo solicite, así mismo cuando la Junta Directiva Nacional, lo solicite o por la mitad más uno de sus miembros, el quórum se constituirá con la mitad mas uno del total de los miembros que la componen.- Arto. 17 La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: 1- Reformar los Estatuto de la asociación, 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, 3- Cualquier otra que esta Asamblea General determine.- Arto. 18 La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual deberá contar con la agenda a desarrollar, local de la reunión, fecha y hora de inicio.- Arto. 19 La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.- Arto. 20 La toma de decisiones se hará con la mayoría de los miembros en donde figure por lo menos la mitad mas uno de los miembros, siempre que se constate el quórum, la votación puede realizarse pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.- Arto. 21 Las resoluciones y acuerdos tomados en Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones, y deberán autorizarla el Presidente y el Secretario.- Arto. 22 LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: Es el órgano oficial del Ministerio y estará integrada por siete miembros, así: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Dos Vocales y un fiscal, que serán electos en la Asamblea General con la mitad mas uno de voto los miembros, ejercerán los cargos por un periodo cuatro años pudiendo ser reelectos y solo habrán cambios cuando se ameriten de acuerdo al comportamiento que exprese el Directivo. Se reunirán de forma Ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando el presidente lo solicite o bien la mitad más uno de sus miembros, el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros. Realizando las siguientes funciones: 1- Aprobación del informe financiero anual que se enviará al MINGOB (Ministerio de Gobernación), 2- Presentación y aprobación de planes económicos y de trabajo anual de la asociación, 3- Las demás que la Asamblea y los Estatutos determine. Arto. 23 ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Presidente: a) Representará al Ministerio con carácter de Apoderado Generalísimo. b) Presidirá las reuniones mensuales y las asambleas anuales, asimismo las reuniones del Concilio Ministerial. c) Deberá ser Pastor Ordenado. d) Firmará todas las Actas. e) Firmará los cheques, e informes financieros junto con el Tesorero. e) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, presentando la agenda. f) El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General. g- El presidente de la Junta Directiva Nacional solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Junta

Directiva Nacional. El Vice-Presidente: a) Sustituye al Presidente en sus faltas temporales y cuando la ocasión lo amerite y realizará funciones que aquel le delegue. Secretario: a) Levantará y firmará las Actas y manejará la correspondencia y archivos, así también los libros de Secretaría del Ministerio. 2- Notificará el día, hora, fecha y lugar de las sesiones, 3- Llevará el control del archivo y sello de la asociación, 4- Dara seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de la Junta, 5- Las demás que la Junta Directiva le asigne. El Tesorero: a) Manejará los fondos y firmará los cheques e informes financieros junto con el Presidente. b) Rendirá informes sobre cuentas cuantas veces sea requerido por la Junta Directiva Nacional. c- Administrara y llevara el registro contable de la asociación d) Llevara un control de inventario de la asociación e) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación. Los Dos Vocales: 1- Representaran a la asociación cuando la Junta Directiva lo designe 2-Sustituirán las faltas temporales de los miembros de la Junta Directiva Nacional. 3- Publicaran las decisiones tomadas en las sesiones cuando le sean requeridas 4- Las demas que esta Junta Directiva le designe El Fiscal: Vigilará el cumplimiento de los Estatutos, cualquier anomalía la deberá informar a la Junta Directiva Nacional. Arto. 24 El Comité Ejecutivo. Estará integrado por el presidente, el secretario y el tesorero. Este servirá para atender asuntos urgentes administrativos diarios, sus decisiones deberán ser informadas y ratificadas por la Junta Directiva Nacional. Arto. 25 Del Concilio Ministerial. Estará integrado por el Presidente, los Pastores y Maestros, sus funciones son regular todo lo concerniente a la doctrina, la disciplina, normas generales y demás aspectos estrictamente eclesiásticos. La Junta Directiva deberá ejecutar lo que el Concilio Ministerial resuelva. Arto. 26 Equipos de Trabajo: Serán los Coordinadores de actividades Específicas. Y su formación será de: a) Evangelismo, b) Educación Cristiana (Instituto Bíblico y Escuela Dominical c) Damas, d) Jóvenes e) Caballeros f) Niños y se podrán crear otros equipos de trabajo: Arto. 27 (REPRESENTACIÓN LEGAL): El presidente de la Junta Directiva Nacional, tendrá la representación legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Arto. 28 La asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal basado en los principios de solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada miembro asociado y de organizaciones humanitarias nacionales o extranjeras que deseen aportar a la causa de su creación. Este patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la asociación y estará constituido por: 1- El aporte de cada uno de los miembros activos, Iglesias fundadas y Asociadas, 2- Donaciones, herencias, legados y demás bienes mueble o inmuebles, que la asociación adquiera por enajenación de organismos que sean nacionales o extranjeros o bien del resultado del desarrollo de sus actividades, 3- El ahorro producido por el trabajo de los miembros y directivos en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 2,500.00).- Arto. 29 En caso de separación de una Iglesia Asociada, ésta se retirará con todo su patrimonio, este Ministerio considera que el dueño legítimo de la Iglesia es Jesucristo. CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Arto. 30 En caso de disolución del Ministerio, que podrá ser por las causas siguientes: a) Separación de todas las Iglesias miembros. b) Inconformidad de la mayoría relativa (3/4 o 75%) de sus Directivos Nacionales y acuerdo de disolución de manera irrevocable, "La disolución y liquidación de la asociación, será acordada en Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes o el 75% de sus miembros, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros que procedan a su liquidación, debiendo pagar primero las obligaciones adquiridas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una Auditoria General. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una institución similar o de beneficencia a consideración de la Asamblea General.- CAPITULO VII.- DISPOSICIONES FINALES.- Arto. 31 Los presentes Estatutos empiezan a regir de manera interna desde el día de hoy, en cuanto a terceros desde la aprobación, publicación y promulgación en el Diario Oficial, La Gaceta.- Arto. 32 En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil y las leyes pertinentes y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto el día de hoy han hecho.- Leída que fue por mí íntegramente la presente escritura pública a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo

relacionado.- Entre líneas /ASOCIACION DE IGLESIAS, /...Vale...F(Ilegible) José Martínez S. F(Ilegible) Luis Palma L. F(Ilegible) Diego Acuña J. F(Ilegible) Verónica Quintero R. F(legible) Alejandro R. F(legible) Gerardo Morales, F(Ilegible) Lilliam López Arceda, (F)legible Notario Público. — PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número cincuenta y tres, al frente del cincuenta y ocho, de mi Protocolo Número UNO, que llevo en el presente año y a solicitud del Señor José Santos Martínez Solórzano, libro este Primer Testimonio compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que sello, firmo y rubrico en c:la Ciudad de Managua a las una de la tarde del día diecinueve de Octubre del año dos mil nueve. (F) YONARQUI A. MARTINEZ GARCIA, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 15680 - M. 0136429 – Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL AL MENOR NUEVAS ESPERANZAS (APAIMNE)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos cincuenta y ocho (4758), del folio número siete mil doscientos noventa y cuatro al folio número siete mil trescientos cinco (7294-7305), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL AL MENOR NUEVAS ESPERANZAS” (APAIMNE). Conforme autorización de Resolución del seis de octubre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Sesenta y Tres (63), Autenticado por el Licenciado Hermogenes Santiago Medina Rodríguez, el día once de agosto del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL AL MENOR NUEVAS ESPERANZAS”, (APAIMNE). CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO 1: La Asociación se denomina ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL AL MENOR NUEVAS ESPERANZAS”, (APAIMNE), la que también se identificará con el nombre abreviado de “APAIMNE”, nombres con los cuales podrá identificarse ante el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle, y con los que realizará sus programas y proyectos, pudiendo utilizar ambos nombres indistintamente. La Asociación es de naturaleza civil, sin fines de lucro, de carácter social, educativo y humanitario sin orientación partidaria o religiosa. En cuanto a su régimen interno ésta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Acta de Constitución, el presente Estatuto, los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y el Consejo Directivo, así como por la Ley de la materia. ARTÍCULO 2: La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de León, departamento de León, sin exclusión del derecho de abrir oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, siempre en el espíritu de maximizar el alcance de los fines y objetivos que se propone. ARTÍCULO 3: La Asociación es de duración indefinida. CAPÍTULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS. ARTÍCULO 4: La Asociación tiene como finalidad “contribuir al desarrollo integral de la niñez”. Desde esa perspectiva la Asociación tiene los siguientes objetivos: a) La Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes, en especial aquellos en situación de riesgo social, su formación de manera integral a través de: Protección, Educación, Alimentación, Salud, Nutrición, Recreación. b) Brindar atención a los niños, niñas y adolescentes para que puedan acceder a los servicios, con los mismos objetivos para lo que fueron creados los Centros de Desarrollo Infantil. c) Priorizar la atención a las niñas, niños y adolescentes, hijos de madres en situación económica difícil, huérfanos al cuidado de familiares y sin acceso a estos servicios; niños, niñas y adolescentes con capacidades diferentes, y las nuevas necesidades que demande la comunidad. d) Elevar los niveles Psicopedagógicos y nutricionales de los niños, niñas y adolescentes en edad temprana, educación inicial (Pre escolar) y escolar que requieran los servicios de la Asociación. e) Administrar los fondos o recursos y materiales que el Gobierno a través de sus instituciones otorguen a las Asociaciones, así como las que pueda recibir de la Comunidad de Padres de Familia, Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros.

f) Fomentar a través de la formación educativa en los niños, niñas y adolescentes la preservación de los recursos naturales con énfasis en la reforestación de cuencas, predios baldíos, bulevares con la integración de las escuelas de educación inicial, primaria y secundaria. ARTÍCULO 5: Para llevar a cabo estos fines y objetivos la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren. Podrá Vender, Comprar, Donar, Hipotecar, Pignorar, Exportar, Importar, y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes y efectuar transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole siempre y cuando no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. Podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos, sean estos orales, escritos, televisivos o de cualquier otra índole a su alcance, así como los demás medios necesarios, siempre y cuando sean legales y congruentes con la naturaleza no lucrativa de esta entidad. La Asociación podrá participar en convocatorias y/o licitaciones ante entidades gubernamentales, debiendo en todo momento conservar sus fines, objetivos y principios, y regirse por las normas gubernamentales vigentes que las rijan. CAPÍTULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTÍCULO 6: Pueden ser miembros de e:la Asociación todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras con domicilio en Nicaragua, mayores de edad, que estando integradas en los ideales de la Asociación, contribuirán al desarrollo de la misma en el desempeño de sus fines, objetivos, misiones y actividades. ARTÍCULO 7: Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación, el o la interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser nicaragüense o extranjero con domicilio en Nicaragua y estar vinculado con los objetivos de la Asociación; b) Ser mayor de edad; c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles; d) Ser de notoria integridad moral y buena conducta; e) Solicitar su ingreso ante el Consejo Directivo de manera directa y voluntaria en la que declara aceptar en su totalidad los fines y objetivos de la Asociación y se obliga a cumplir el Estatuto y el Reglamento interno de la Asociación, así como a dar el o los aportes económicos requeridos; f) Contar con el apoyo de al menos tres miembros de la Asociación. La Asamblea General aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. ARTÍCULO 8. La Asociación reconoce tres tipos de miembros: FUNDADORES, AFILIADOS y HONORARIOS. Son FUNDADORES todos los miembros que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación, cuya generales de ley quedan establecidas en la misma. Son Miembros AFILIADOS las personas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General. (EXCLUSIVIDAD) Solamente los miembros fundadores y afiliados tienen derecho a voz y voto en las actividades y reuniones de la Asociación, considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Son Miembros HONORARIOS todas aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a la Asociación, colaboren en el logro de sus fines y objetivos o se distingan por méritos relevantes. Por resolución de la Asamblea General la Asociación podrá otorgarles la calidad de miembros HONORARIOS. Los Miembros Honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán ser invitados a las reuniones de Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria, sin voz y sin voto. El Consejo Directivo les otorgará un certificado que los acredite como tales. ARTÍCULO 9: Los miembros tienen los siguientes derechos: 1. Ser convocados a participar en las reuniones y actividades de la Asociación, órgano de gobierno o Comisiones de trabajo de las que forme parte, con voz y voto de manera personal e indelegable; 2. Conocer las agendas de las reuniones de la Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias; 3. Conocer, discutir, aprobar o rechazar en su caso, los informes de actuaciones del Consejo Directivo y de cualquier Comisiones creada por la asociación; 4. Expresar propuestas y puntos de vista en relación a las actividades generales y particulares de la Asociación, en reuniones de la Asamblea General y recibir respuestas de las mismas; 5. Elegir y ser electos con arreglo a lo establecido en el presente estatuto, a cualquier cargo de dirección, representación o ejecutivo de la Asociación, siempre que ello no conlleve incompatibilidad con los intereses y objetivos de la misma; 6. Solicitar información relacionada con la marcha de la Asociación; 7. Ser beneficiario de los proyectos a ejecutar. ARTÍCULO 10: Los miembros tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir estrictamente las disposiciones del Acta de Constitución, del presente Estatuto, de los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General y el Consejo Directivo; b) Participar de manera indelegable en programas o Comisiones que cree la Asociación cuando le sea solicitado; c) Mantener informado de

Forma oportuna al Consejo Directivo de las tareas o actividades que le sean encomendadas y darle fiel cumplimiento a las mismas; d) No utilizar el nombre de la Asociación sin estar autorizado para ello; e) Promover permanentemente entre la población los objetivos de la Asociación y contribuir con sus actuaciones particulares al buen nombre y prestigio de esta, adecuando su actividad a las normas de decoro y mutuo respeto para la sana convivencia a lo interno de la misma; f) Asistir de manera puntual a las reuniones y actividades ya sea de las Comisiones o del órgano de dirección al que pertenezca. ARTÍCULO 11: Son causales par perder la calidad de miembro de la Asociación: a) Por Muerte; b) La decisión voluntaria del miembro; c) por inactividad, desmotivación o desinterés en participar en las actividades y reuniones de la Asociación; d) Contravenir las disposiciones del Estatuto y/o reglamentos internos de la Asociación en especial lo conveniente a sus obligaciones de miembro; e) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Es también causa de pérdida de la condición de miembro la reincidencia de faltas graves. La pérdida de la condición de miembro será resuelta a solicitud del Consejo Directivo por la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes; contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. CAPITULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. ARTÍCULO 12: Los órganos de Dirección y de Administración de la Asociación son: a) La Asamblea General; y b) El Consejo Directivo. CAPÍTULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO 13: La Asamblea General, es la autoridad máxima y máximo órgano de Dirección de la Asociación. Sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos y miembros de la Asociación. Está conformada por la totalidad de sus miembros fundadores y no fundadores debidamente Acreditados y Registrados. Los miembros de la Asociación tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. La Asamblea General tiene dos tipos de Reuniones: ordinarias y extraordinarias. Ambos tipos de reuniones, ordinarias o extraordinarias, se podrán celebrar en cualquier parte del territorio nacional. Los miembros de la Asociación podrán participar en las reuniones de la Asamblea General a través de representantes debidamente acreditados ante la Secretaría de la Asociación. ARTÍCULO 14: La reunión ordinaria de la Asamblea General será anual con el objetivo de evaluar las actividades del periodo anual que finaliza y proyectar las actividades del siguiente periodo anual. El quórum legal para las reuniones ordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno del total de los miembros presentes en la reunión respectiva. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán convocadas por el Consejo Directivo a través de Secretaría con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo y con señalamiento de hora, fecha, y lugar e insertando en la convocatoria los puntos de agenda a cuyo efecto se convoca, que se tendrá por orden del día. ARTÍCULO 15: La Asamblea General podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, convocada por el Consejo Directivo a solicitud de la tercera parte de los miembros de la Asociación o por el Consejo Directivo o cuando estén presentes la totalidad de los miembros de la Asociación, cuya circunstancia se hará constar en el acta respectiva. El quórum legal para las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de miembros de la Asociación, y las decisiones en las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General serán convocadas por el Consejo Directivo a través de Secretaría con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo. En las citaciones deben señalarse los aspectos de mayor relevancia a ser tratados, así como el día, hora y local de la misma. ARTÍCULO 16: En caso que en la primera convocatoria de la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General no haya quórum, el Consejo Directivo podrá realizar una segunda convocatoria para el día siguiente, a la misma hora y en el lugar que considere conveniente. Si en esta segunda convocatoria tampoco se logra el quórum necesario, Secretaría levantará acta de tal situación y la reunión de la Asamblea General podrá realizarse con los miembros que se encuentren presentes. En este caso las decisiones serán tomadas por unanimidad y no se podrán tomar decisiones sobre la Reforma del Estatuto, la Disolución o Liquidación de la Asociación, la Fusión de la Asociación con otra del mismo grado o su integración a una de segundo grado, pero sí podrá decidir sobre la elección o destitución de miembros del Consejo Directivo. ARTÍCULO 17: Son atribuciones de la Asamblea General: 1) Velar por el efectivo cumplimiento de lo estipulado en la Escritura de Constitución, del presente

Estatuto, reglamentos internos y de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General; 2) Elegir de entre su seno a los miembros del Consejo Directivo cuando corresponda, ya sea en reunión ordinaria o extraordinaria; 3) Ratificar la composición y la elección de los cargos del Consejo Directivo y separarlo de sus cargos de conformidad a lo establecido en el presente estatuto y reglamentos internos; 4) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 5) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación; 6) Fijar las dietas que han de devengar los miembros del Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones de acuerdo a la capacidad financiera de la Asociación; 7) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente el Consejo Directivo sobre las operaciones y actividades desarrolladas por la Asociación, así como los balances y estados financieros de la misma; 8) Aprobar, rechazar o modificar las propuestas de programas de capacitación, presupuestos, ampliaciones y modificaciones; 9) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que le presente el Consejo Directivo; 10) Acordar la reforma parcial o total del Estatuto; 11) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 12) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación; 13) Decidir sobre la sanción o pérdida de la condición de miembro de la Asociación a propuesta de el Consejo Directivo; 14) Conocer de las renuncias debidamente comprobadas de sus miembros, ya sea por escrito o manifestadas en forma verbal y pública; 15) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 16) Aprobar fusión con otras entidades de primer grado así como la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos de segundo grado, nacionales o extranjeros, o el retiro de las mismas en su caso; 17) Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación; 18) Otorgar la categoría de miembro honorario de la Asociación; 19) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 20) Aprobar y autorizar la compra, venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Asociación; 21) Tomar las decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación; 22) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 23) Aprobar y Autorizar la publicación de la memoria anual de las actividades de la Asociación; 24) Aprobar, o modificar en su caso, los reglamentos y normas de operación de la Asociación; 25) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad y que no contradiga n a la ley y a las buenas costumbres, ya que las funciones y atribuciones aquí descritas son enunciativas y no limitativas. CAPÍTULO SEXTO. DEL CONSEJO DIRECTIVO. ARTÍCULO 18: Por delegación de la asamblea general, la dirección ejecutiva de la Asociación así como su administración, está a cargo del Consejo Directivo, conformado por: 1) Un Presidente; 2) Un Vicepresidente; 3) Un Secretario; 4) Un Tesorero; 5) Un Fiscal; electos por la Asamblea General, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros para un período de cinco años pudiendo sus miembros ser reelectos para periodos consecutivos. Los miembros del Consejo Directivo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros del Consejo Directivo cese de su cargo antes de finalizar su periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en reunión extraordinaria de la Asamblea General. El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna. ARTÍCULO 19: El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinariamente cada treinta días calendarios. El quórum de las reuniones ordinarias del Consejo Directivo se establece con la concurrencia de cuatro directivos; la validez de sus resoluciones y acuerdos requieren del voto en el mismo sentido de cuatro directivos. En caso de empate el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. Las reuniones ordinarias del Consejo Directivo serán convocadas por Secretaría con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo, señalando la misma la agenda a tratar como el día, hora y lugar de la misma. ARTÍCULO 20: El Consejo Directivo se reunirá extraordinariamente cuando el Presidente o cuatro directivos lo soliciten. El quórum de las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo se establece con la concurrencia de cinco directivos, la validez de sus resoluciones y acuerdos requiere del voto en el mismo sentido de cinco directivos. En caso de empate el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. Las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo serán convocadas por Secretaría con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo, señalando en la misma la agenda a tratar así como el día, hora

por lugar de la misma. ARTÍCULO 21: Son atribuciones del Consejo Directivo: 1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Constitutivas, las del presente Estatuto así como los Acuerdos y Resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General como por el mismo Consejo Directivo; 2. Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación; 3. Revisar y dar coherencia a los fines y objetivos de la Asociación con el fin de lograr el cumplimiento de estos; 4. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación, para su presentación a la Asamblea General; 5. Elaborar el plan anual de actividades de la Asociación para su presentación a la Asamblea General; 6. Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7. Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8. Convocar a las reuniones de Asamblea General; 9. Celebrar reuniones ordinariamente cada treinta días calendario; 10. Preparar el informe anual que presentará la Asamblea General; 11. Decidir la contratación de asesorías técnicas; 12. Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 13. Integrar comisiones de trabajo con los miembros de la Asociación, o persona contratado al efecto; 14. Delegar poderes; 15. Resolver provisionalmente sobre el ingreso de nuevos miembros lo que podrá ser ratificado o no por la Asamblea General; 16. Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos miembros; 17. Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; 18. Nombrar en coordinación con el Presidente el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 19. Crear las piezas necesarias para la eficiente administración y fijar las remuneraciones correspondientes; 20. Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutiva y el presente Estatuto y las demás que de acuerdo a su naturaleza le correspondan y no estén específicamente conferidas a otro órgano. ARTÍCULO 22: El Consejo Directivo, para el desarrollo e impulso de los Programas de la Asociación, así como la atención de asuntos específicos que le sean encomendadas, podrá organizar Comisiones de Trabajo, integradas por miembros de la Asociación y/o personal especializado. ARTÍCULO 23: Las Comisiones para un mejor desempeño de su cometido pueden recurrir a la asesoría de técnicos y profesionales. ARTÍCULO 24: Cada comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que se contemplará lo relativo a su consejo directivo, funcionamiento, vigencia y atribuciones, entre otros. CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. ARTÍCULO 25: EL PRESIDENTE del Consejo Directivo lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación con las facultades que corresponden a un mandatario generalísimo, otorgadas por el Consejo Directivo a través del Poder respectivo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Asamblea General, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Tiene las siguientes atribuciones: 1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes especiales o judiciales; 2. Ser delegatario de las atribuciones y facultades del Consejo Directivo; 3. Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias; 4. Formular junto con el Secretario la agenda de las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; 5. Refrendar con sus firmas las actas de las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General así: como dirigir y supervisar la organización de la Asociación, 6. Proponer al Consejo Directivo la integración de comisiones y delegaciones; 7. Autorizar el nombramiento, en consulta con el Consejo Directivo, del personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8. En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9. Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones del Consejo Directivo; 10. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General y del Consejo Directivo; 11. Nombrar en consulta con el Consejo Directivo, a quien deba representar a la Asociación en el aspecto administrativo y otorgarle el poder respectivo; 12. Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13. Autorizar conjuntamente con el Tesorero, según sus reglamentos, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General o el Consejo Directivo; 14. Tener derecho al voto dirimente en caso de empate de votación del Consejo Directivo; 15. Revisar mensualmente el cumplimiento de las metas de los diferentes organismos de la Asociación; 16. Velar porque el Secretario registre todos los acuerdos tomados en la Asamblea General y el Consejo Directivo; 17. Mantener control sobre la contabilidad y la Administración; 18. El Presidente es miembro de toda comisión que nombre la Asamblea General y el Consejo

Directivo; 19. Informar por escrito de su trabajo a la Asamblea General; 20. Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y el Consejo Directivo. ARTÍCULO 26: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes muebles e inmuebles de la misma, con autorización de la Asamblea General. Sus decisiones económicas estarán basadas en el presupuesto de gastos mensuales elaborado por el Consejo Directivo de la Asociación, revisado y aprobado por la Asamblea General. Los gastos mayores de CUATRO MIL CIENTO VEINTE CORDOBAS (C\$4,120.00) o su equivalente a DOSCIENTOS DOLARES (US\$ 200.00) moneda oficial de los Estados Unidos de América, que no estén reflejados en el presupuesto, necesitarán la aprobación del Consejo Directivo de la Asociación. Los gastos mayores de VEINTE MIL SEISCIENTOS CORDOBAS (C\$20,600.00) o su equivalente a UN MIL DOLARES (US\$ 1,000.00) moneda oficial de los Estados Unidos de América, necesitarán la aprobación de la Asamblea General. ARTÍCULO 27: DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del Vicepresidente del Consejo Directivo: 1) Sustituir al Presidente en casos de ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; y 4) Otras designaciones acordadas en el consejo Directivo. ARTÍCULO 28: DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario: a) Hacer las convocatorias para las reuniones del Consejo Directivo y la Asamblea General; b) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación; c) Llevar el libro de registro de miembros y recibir las solicitudes de ingreso; d) Preparar la memoria anual de la Asociación en coordinación con el Presidente; e) Levantar y firmar las actas de reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como certificar las resoluciones de ambos organismos; f) Recibir la documentación externa y dar apoyo al Presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial; g) Ejecutar otras actividades que le asigne el Consejo Directivo; h) Dar lectura a la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible; i) A más tardar cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a su sustituto. ARTÍCULO 29: DEL TESORERO. Son Funciones del Tesorero: a) Administrar las aportaciones iniciales de los miembros, mientras no se haya nombrado y organizado la Dirección Administrativa. b) De forma mancomunada con el Presidente y el encargado de la administración, manejar las cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la Asociación. c) Custodiar, bajo su responsabilidad los títulos valores pertenecientes a la Asociación. d) Elaborar y proponer al Consejo Directivo planes de captación de recursos económicos y financieros para el auspicio de programas y actividades de la Asociación. e) Cumplir con las demás funciones que le confie la Asamblea General y el Consejo Directivo. f) Vigilar el cumplimiento de las cuentas de la Asociación. g) Cuidar los fondos de la Asociación. h) Los depósitos o retiros se harán con la firma del Tesorero y del Presidente o el encargado de la administración. i) Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General y llevará al día y ordenado los libros, diario, Mayor e Inventarios y Balances. j) A más tardar, cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación. ARTÍCULO 30: DEL FISCAL. Es función del Fiscal las siguientes: a) Fiscalizar la correcta aplicación del Estatuto de la Asociación, así como el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo; b) Fiscalizar el Estado Financiero y el correcto uso del patrimonio de la Asociación; c) Registrar y controlar el inventario de bienes, recursos y equipos de la Asociación; d) Fiscalizar el correcto ejercicio de las funciones de los miembros del Consejo Directivo, así como de las comisiones de trabajo que forme la Asociación; e) Instruir para conocimiento de la Asamblea General, la diligencia de destitución de directivos; f) Solicitar informes de actuación a los demás miembros del Consejo Directivo y presentar su dictamen a la misma. g) Presentar ante los miembros de la Asociación y el Consejo Directivo su informe anual sobre el Estado Financiero, patrimonio, cumplimiento y observancia del Estatuto, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General y Consejo Directivo. CAPÍTULO OCTAVO. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO 31: El patrimonio de la Asociación se forma mediante el aporte de todos y cada uno de sus miembros. También conforman el patrimonio de la Asociación: a) El aporte mensual que recibirá del gobierno a través del Ministerio de la Familia; b) Los fondos que obtenga de los padres de familia para gastos operativos y de alimentación; c) El aporte ordinario o extraordinario de sus miembros; d) Las utilidades que produzcan sus operaciones; e) Las donaciones y subvenciones que reciba de organismos, corporaciones, fundaciones, y otras entidades de carácter público o privado,

nacional o extranjero; f) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; g) Por las herencias y legados que recibiere; h) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales fue creada y será regulado a través de su Estatuto. En consecuencia ningún derecho, bien o ganancia de la naturaleza que sea, redundará en lucro en beneficio de sus miembros u otras personas privadas, ni serán distribuidos a los mismos, salvo las compensaciones razonables por servicios prestados, sueldos y salarios del personal administrativo y el contratado para los diferentes servicios para lograr los fines y objetivos de esta entidad. En todo lo relativo a su Administración, la Asociación se sujetará a lo dispuesto por las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoría y registros financieros, además de lo dispuesto en la Ley y el presente Estatuto, se regirá por las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. ARTÍCULO 32: El patrimonio de la Asociación se invertirá en la implementación de sus planes y programas, en la planificación y ejecución de acciones y proyectos productivos generales y especiales, en la tecnificación constante de la administración y gerencia económica y en la adquisición y mejoramiento de sus plantas físicas. Los recursos financieros bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Asociación son de su uso y propiedad exclusivos y en ningún caso pertenecen de manera particular a sus miembros, ARTÍCULO 33: La Asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación. ARTÍCULO 34: También su parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. El Consejo Directivo es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. ARTÍCULO 35: En todo lo relativo a su Administración, la Asociación se sujetará a lo dispuesto por las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoría y registros financieros, además de lo dispuesto en la Ley y el presente Estatuto, se regirá por las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. ARTÍCULO 36: (DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN) Son atribuciones del encargado de la Administración las siguientes: a) Administrar la Asociación de conformidad con las políticas de esta, b) Organizar en consulta con el Consejo Directivo, los departamentos y programas que coadyuven al logro de las metas y planes de la Asociación; c) Presentar iniciativas al Consejo Directivo y por su medio a la Asamblea General; d) Presentar un informe mensual de actividades al Consejo Directivo, el que deberá incluir una sección dedicada al uso y disponibilidad de fondos, recursos, equipos y personal bajo su responsabilidad; e) Coordinar la ejecución de los programas y actividades de la Asamblea General y del Consejo Directivo; f) Nombrar y cancelar, de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente y el Consejo Directivo, a los empleados de la Asociación, de sus programas, oficinas y departamentos así como la fijación de atribuciones y salarios e informar al respecto al Consejo Directivo; g) Elaborar el proyecto de Manual de Funcionamiento Administrativo de la Asociación; h) Elaborar el balance financiero de la Asociación; i) Firmar cheques junto con el Presidente; j) Todas las demás que le asigne el Acta Constitutiva, el Estatuto, la Asamblea General y el Consejo Directivo. El encargado de la Administración no podrá enajenar, gravar o dar en arriendo bienes muebles e inmuebles de la Asociación, ni podrá aceptar donaciones. ARTÍCULO 37: Aunque la Asociación es una entidad no lucrativa y sus miembros brindan sus servicios gratuitamente, el Consejo Directivo asignará una compensación económica para aquellas personas que trabajen de tiempo completo para la Asociación. ARTÍCULO 38: La Asociación permitirá las supervisiones y/o auditorías en procura de la transparencia de sus operaciones. Las personas que ejerzan estas funciones no deberán de ser miembros de la Asociación, y pueden ser designados a opción de las entidades que apoyen el funcionamiento de la Asociación. su período de vigencia será determinado en el respectivo contrato o convenio que se suscriba con dichas entidades y aprobados por la Asamblea General. Sus facultades, además de las que se designen en el Reglamento Interno, serán las siguientes: a) Tener acceso a cualquier tipo de información de la Asociación; b) Informar al Presidente de la Asociación sobre cualquier irregularidad proponiendo lo conducente para subsanar las mismas; En el caso de las auditorías ordenadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo será responsable de la organización y tramitación de la misma. CAPÍTULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 39: Aunque la Asociación es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por haber sido cancelada su Personalidad Jurídica de conformidad con las causas señaladas en la Ley

General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; b) Por la decisión voluntaria de sus miembros tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto; el quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del total de miembros de la Asociación; y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los miembros presentes en la reunión respectiva. ARTÍCULO 40: Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, el Consejo Directivo se constituirá en Junta Liquidadora. Si este no pudiera constituirse por la oposición de la mitad mas uno de los miembros de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora que procederá a su liquidación con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión respectiva. ARTÍCULO 41: Los activos resultantes de la liquidación serán donados a una entidad civil sin fines de lucro que tenga similares fines y objetivos a los de la Asociación, decisión que será tomada con el voto del setenta y cinco (75%) de los miembros presentes en la reunión respectiva. ARTÍCULO 42: La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación o aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. ARTÍCULO 43: Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieren, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por el Presidente de la Asociación, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. CAPÍTULO DÉCIMO. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO. ARTÍCULO 44: La Escritura de Constitución de la Asociación así como el presente Estatuto solamente podrán ser reformados a petición al menos del veinte por ciento (20%), de los miembros de la Asamblea General siempre que la convocatoria se haga al menos con veinte días de anticipación y que inserte en dicha convocatoria copia del proyecto de reforma a sus miembros. La reforma requiere para su aprobación del voto favorable de dos tercios de miembros de la Asamblea General convocada exclusivamente para ese efecto. ARTÍCULO 45: El Consejo Directivo, por razones funcionales y con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, podrá autorizar la participación de más miembros en las reuniones y funcionamiento del mismo, sin que ello signifique una modificación a la Escritura Constitutiva o al Estatuto de la Asociación y bastará con hacerlo constar en el Acta respectiva. CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 46: (RÉGIMEN SUPLETORIO) En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, el presente Estatuto y reglamentos de la Asociación, se aplicará la Ley General que regula la materia, las disposiciones pertinentes del derecho común, las resoluciones y acuerdos dictados por la Asamblea General, o bien la costumbre, a fin de que se cumplan los fines y objetivos de la Asociación. ARTÍCULO 47: El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. De esta forma queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL MENOR", (APAIMNE). Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, expliqué el valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como el valor de las que en concreto han hecho. También les advertí de la obligación de Registrar esta entidad ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican íntegramente sin hacerle modificación alguna y en señal del consentimiento firman ante mí, el notario, que doy fe pública de todo lo anteriormente relacionado. (F) Ilegible de RAMONA AUXILIADORA SILVA SOTO (F) Ilegible de SERGIO JOSE LOPEZ CONTRERAS (F) KARLA MA. POVEDA JIRON (F) CLAUDIA SOTO SOTO (F) LARRY EUGENIO GONZALEZ T. (F) H. S. MEDINA R. -NOTARIO. — PASO ANTE MÍ, del Reverso del Folio Un mil ciento ochenta y cinco al Frente del Folio Un mil ciento noventa y tres de Mi Protocolo Número Doce que llevo en el presente año. Y a solicitud de la señora RAMONA AUXILIADORA

VILVA SOTO, en representación de la "ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL AL MENOR", (APAIMNE) libro este Primer Testimonio que consta de Ocho Hojas útiles de papel de Ley, Serie "M" del Numero.3383665 al papel de Ley Serie "M" 3383672; las que rubrico, firmo y sello. En la ciudad de León, a las Ocho y Treinta minutos de la mañana del día treinta de octubre del año Dos Mil Nueve. (f) LIC. HERMÓGENES S. MEDINA RODRÍGUEZ, ABOGADO y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 14136 - M 2407848 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00257
(22) Fecha de presentación: 25/09/2008
(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12 Place de la Défense, 92415 Courbevoie Cedex, Francia

Inventor (es): JEAN-PIERRE LECOUBE, LUCILE VAYSSE-LUDOT y PASCAL LANGLOIS

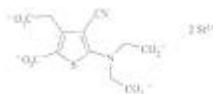
(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

- (30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 26/09/2007
(31) Número: 07.06731
(54) Nombre de la invención:
NUEVO PROCEDIMIENTO DE SÍNTESIS DEL RANELATO DE ESTRONCIO Y DE SUS HIDRATOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 233/38

(57) Resumen:
Procedimiento de síntesis industrial del ranelato de entroncio de la fórmula (I), y de sus hidratos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de septiembre de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14137 - M 2527494 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00294
(22) Fecha de presentación: 06/11/2008
(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12 Place de La Défense, 92415 Courbevoie Cedex, Francia

Inventor (es): GERARD COQUEREL, JEAN-PIERRE LECOUBE, JULIE LINOL y LIONEL LE PAPE

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

- (30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 09/11/2007
(31) Número: 07.07861
(54) Nombre de la invención:
NUEVA FORMA CRISTALINA VI DE LA AGOMELATINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LA CONTIENEN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07C 233/20 C07C 233/00

(57) Resumen:
Forma cristalina VI del compuesto de fórmula (I): caracterizada por su diagrama de difracción X sobre polvo.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de agosto de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14138 - M 2527495 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00296
(22) Fecha de presentación: 07/11/2008
(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC

Dirección: Eastern Point Road, Groton, Connecticut 06340, Estados Unidos de América

Inventor (es): HENGMIAO CHENG, HONG SHEN, JACQUI ELIZABETH HOFFMAN, JINGRONG JEAN CUI, LEI JIA, MARY CATHERINE JOHNSON, MASON ALAN PAIRISH, MICHELLE BICH TRAN-DUBE, MITCHELL DAVID NAMBU, PHOUNG THI QUY LE y ROBERT STEVEN KANIA

(74) Representante/Apoderado

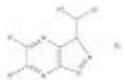
Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

- (30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 11/05/2006 y 06/03/2007
(31) Número: 60/799,966 y 60/893,231
(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE TRIAZOLOPIRAZINA PC33231A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 487/04 A61K 31/5025A61P 35/00

(57) Resumen:

La invención se refiere a compuestos de la fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, en la que R1, R2, R3 y R4 son como se definen en esta invención. La invención también se refiere a composiciones farmacéuticas que contienen los compuestos de la fórmula I y a procedimientos de tratamiento de trastornos hiperproliferativos en un mamífero mediante administración de los compuestos de fórmula I.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de agosto de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14139 - M 2407847 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00301
(22) Fecha de presentación: 21/11/2008
(71) Solicitante:

Nombre: LEIBNIZ INSTITUTE FOR NATURAL PRODUCT RESEARCH AND INFECTION BIOLOGY E.V. HANS-KNÖLL-INSTITUT (HKI)

Dirección: Beutenbergstr, 11a, 07747 Jena, Alemania

Inventor (es): COLE STEWART T., UTE MÖLLMANN y VADIM A. MAKAROV

(74) Representante/Apoderado

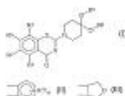
Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación:
(32) Fecha:
(31) Número:
(54) Nombre de la invención:
NUEVOS DERIVADOS DE BENZOTIAZINONE Y SU UTILIZACIÓN COMO AGENTES ANTIBACTERIANOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 417/04 A61K 31/5415A61P 31/04 C07D 491/10

(57) Resumen:

Nuevos derivados de benzotiazina de fórmula (I) y su uso como agentes antibacterianos en enfermedades infecciosas causadas por bacterias, especialmente tuberculosis (TB) y lepra causadas por micobacterias, en la que R1 y R2 son, independientemente uno del otro, NO₂, CN, CONR₇R₈, COOR₉, CHO, halógeno, NR₇R₈, SO₂NR₇R₈, SR₉, OCF₃, mono-, di o trifluorometilo; R3 y R4 son, independientemente uno del otro, H, un radical alifático, lineal o ramificado, saturado o insaturado, de 1-7 miembros en la cadena, cicloalquilo de 3-6 átomos de carbono, bencilo, SR₉, OR₉; R5 y R6 son, independientemente uno del otro, un radical alifático lineal o ramificado, halogenado o sin halogenar, saturado o insaturado, de 1-8 miembros en la cadena, cicloalquilo de 3-6 átomos de carbono, fenilo o R5 y R6 juntos representan un radicales bivalente -(CR₂)_m-, o R5 y R6 juntos representan radicales bivalentebivalentes: fórmula (II) o (III), en la que m es 1-4, o representan un radical bivalentes un mono poliheterociclos o insaturado con heteroátomos N, S, O y sustituido con (R₁₀)_x, en el x es 1-4.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de septiembre de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14140 - M 2527496 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00318
(22) Fecha de presentación: 01/12/2008
(71) Solicitante:

Nombre: SCHWARZ PHARMA AG.

Dirección: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim, Alemania.

Inventor (es): CHRISTOPH ARTH, FÁTIMA BICANE, HANS LINDNER, HANS-JÜRGEN MIKA, KERSTIN PAULUS, MEIKE IRNGARTINGER y MICHAEL KOMENDA

(74) Representante/Apoderado

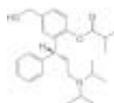
Nombre: JULIÁN BENDAÑA ARAGÓN

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Oficina Europea de Patente
(32) Fecha: 09/06/2006, 09/06/2006 y 09/06/2006
(31) Número: 06011943.5, 06011942.7 y 06011941.9
(54) Nombre de la invención:
COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS ESTABILIZADAS QUE COMPRENDEN FESOTERODINA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 31/222 A61K 9/16 A61P 13/10

(57) Resumen:

La presente solicitud se refiere a una composición farmacéutica que comprende fesoterodina o su sal o solvato farmacéuticamente aceptable y un estabilizante seleccionado entre el grupo que comprende xilitol, sorbitol, polidextrosa, isomalta y dextrosa.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de agosto de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14141 - M 2527497 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00324
(22) Fecha de presentación: 10/12/2008
(71) Solicitante:

Nombre: TRUBION PHARMACEUTICALS, INC

Dirección: 2401 Fourth Avenue, Suite 1050, Seattle, Washington 98121, Estados Unidos de América

Inventor (es): ALWIN SCHULER, JEFFREY A. LEDBETTER, LAURA SUE GROSMOIRE, LIUDMILA TCHISTIAKOVA, MARTHA SUSAN HAYDEN-LEDBETTER, MAXIMILLIAN T. FOLLETTIE, PETER ARMSTRONG THOMPSON, ROBERT BADER, VALERIE CALABRO y WILLIAM BRADY

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
 (32) Fecha: 12/06/2006 y 20/10/2006
 (31) Número: 60/813,261 y 60/853,287
 (54) Nombre de la invención:
 PROTEÍNAS DE ENLACE MULTIVALENTES DE CADENA ÚNICA CON FUNCIÓN EFECTORA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 C07K 16/28 A61K 39/395 A61P 31/00 A61P 35/00

(57) Resumen:
 Se proporcionan péptidos de enlace multivalentes, incluso péptidos de enlace biespecíficos, que tienen función efectora de la inmunoglobulina, además de ácidos nucleicos codificantes, vectores y células hospedantes, al igual que los métodos para elaborar tales péptidos y métodos para utilizar tales péptidos en tratamiento preventivo o curativo de una variedad de enfermedades, trastornos o afecciones, o bien para aliviar al menos un síntoma asociado con tales enfermedades, trastornos o afecciones.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de agosto de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14142 - M 2407849 - Valor C\$ 825.00

AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (21) Número de Solicitud: 2008-00334
 (22) Fecha de presentación: 19/12/2008
 (71) Solicitante:

Nombre: KIWI EUROPEAN HOLDINGS B.V.

Dirección: Vleutensevaart 100, 3532 AD Utrecht, Holanda.

Inventor (es): DENNIS AKKERMANS

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Comunidad Europea
 (32) Fecha: 09/07/2008
 (31) Número: 000967468-0001
 (54) Nombre del Diseño:
 UN DISPOSITIVO PARA LA APLICACIÓN DE BETÚN LÍQUIDO PARA ZAPATOS.

(51) Símbolo de clasificación (Locarno): 07-05

(57) Resumen:
 Diseño ornamental para un dispositivo para la aplicación de betún líquido para zapatos, de acuerdo a las figuras adjuntas

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de septiembre de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14143 - M 2407841 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2009-00046
 (22) Fecha de presentación: 02/04/2009
 (71) Solicitante:

Nombre: PFIZER LIMITED

Dirección: Ramsgate Road, Sandwich, Kent CT13 9NJ, Reino Unido

Inventor (es): ANTHONY DAVID PRICE, GRAHAM LUNN y LYN HOWARD JONES

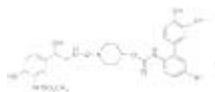
(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
 (32) Fecha: 04/10/2006
 (31) Número: 60/828,099
 (54) Nombre de la invención:
 DERIVADOS DE SULFAMIDA COMO AGONISTAS ADRENÉRGICOS Y ANTAGONISTAS MUSCARINICOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 C07D 211/46 A61K 31/435 A61P 11/00 A61P 11/06

(57) Resumen:
 La invención se refiere a compuestos de fórmula (1) y a procesos para la preparación de, intermedios usados en la preparación de, composiciones que contienen y usos de, tales derivados. Los compuestos de acuerdo con la presente invención son útiles en diversas enfermedades, trastornos y cuadros, en particular, enfermedades, trastornos y cuadros inflamatorios, alérgicos y respiratorios.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 12 de agosto de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14193 - M 2553236 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLACKBERRY APP WORLD, clase: 9 Internacional, Exp. 2009-002075, a favor de: RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, bajo el No. 2010091120, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 226, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14194 - M 2553237 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BLACKBERRY APP WORLD, clase: 35 Internacional, Exp. 2009-002076, a favor de: RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, bajo el No. 2010091121, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 227, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14195 - M 2553238 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BLACKBERRY APP WORLD, clase: 36 Internacional, Exp. 2009-002077, a favor de: RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, bajo el No. 2010091122, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 228, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14196 - M 0135632 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de UNION S.R.L., de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZEIMOR

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001870, veintiocho de junio, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14197 - M 2553239 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de ALPHABRANDS, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RINKA

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS,

PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001855, veinticinco de junio, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14235 - M 0135724 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLEISCHMANN, Consiste en una etiqueta rectangular en posición horizontal de fondo color blanco, la cual en el centro se aprecia el dibujo de un rectángulo irregular, ya que los lados horizontales del mismo no son rectos, el cual es de fondo color azul con sus puntas redondeadas, y la parte superior e inferior del referido "rectángulo" se ve en forma cóncava quedando disminuido en el centro del mismo y tiene una especie de franja o borde blanco que rodea toda esta figura pseudo rectangular, pero que es interna, ya que el verdadero borde exterior es color azul. A todo lo largo del referido pseudo rectángulo se lee escrito en letras mayúsculas estilizadas de color blanco la palabra "FLEISCHMANN". En la parte inferior derecha del rectángulo se aprecia una letra "R" encerrada en un círculo, tal como se observa en las etiquetas que acompaño, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-002276, a favor de: AB CALSA S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010091303, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 156, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14236 - M 2548142 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Tribal DDB, clase: 35 Internacional, Exp. 2009-001940, a favor de: Omnicom International Holdings Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010091147, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 3, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14237 - M 0135701 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: INSU+MED, Etiqueta que se aprecia INSU+MED (Dividida por el signo +), clase: 10 Internacional, Exp. 2008-004295, a favor de: MEDICINAS, EQUIPOS DE REPOSICIÓN MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091328, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 177, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14238 - M 3257469 - Valor C\$ 435.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de VIÑA CARTA VIEJA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORIGEN



Descripción y Clasificación de Viena: 050104, 260416, 260422 y 270501 Árbol o arbusto sin hojas, Cuadrilátero que contiene un elemento figurativo, Cuadrilátero que contiene una o más letras, letras con grafismo especial.

Para proteger:

Clase: 33

VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001613, ocho de junio, del año dos mil diez. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14273 - M 0135808 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando José Agüero Cesar, Apoderado de FERTICA (EL SALVADOR), S.A., El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

FERTILIZANTE DEL CONTINENTE AMERICANO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES.

Fecha de Primer Uso: seis de marzo, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00921, diez de marzo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

La Suscrita Secretaria del Registro de Propiedad Intelectual Certifica que la presente fotocopia es conforme a su original. Dado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintisiete de agosto del años dos mil diez. (f) Lic. Zidalia Borge Ortiz, Secretaria.

Reg. 14296 - M 1100451 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Maprelin, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002304, a favor de: Veyx-Pharma GmbH, de Alemania, bajo el No. 2010091321, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 171, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14297 - M 1100453 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAGNA, Magna que consiste en un rectángulo horizontal, con borde de color azul, dentro del cual se observa otro rectángulo con borde de color rojo, estando el borde inferior más ancho, en el centro del rectángulo se observa la palabra MAGNA escrita en letras mayúsculas de color rojo, con contorno de color blanco y borde de color azul, entre medio de las letras M y A, sobrepasa la figura de un rayo de color blanco con borde azul, la letras A, se encuentran ligeramente inclinadas hacia la derecha, clase: 9 Internacional, Exp. 2004-003647, a favor de: MAC S.A., de Colombia, bajo el No. 2010091280, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 134, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14298 - M 1100452 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Veyx, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002302, a favor de: Veyx-Pharma GmbH, de Alemania, bajo el No. 2010091320, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 170, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14299 - M 1100454 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima,

de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Healthdigest

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides; drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antiirreumáticos, antiuricemicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, anti-tuberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, anti-flatulentos, digestivos antidispepsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxi-tóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomoduladores, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, anti-epilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002044, doce de julio, del año dos mil diez. Managua, tres de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 286 - M. 494557 - Valor C\$ 2, 090.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. LXR-02-01-2010
"Reemplazo del Puesto de Salud Klisnak, Waspan"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según **Resolución Ministerial N° 06-2011**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para **"Reemplazo del Puesto de Salud Klisnak, Waspan"**; esta adquisición será financiada con Fondos de las Rentas del Tesoro y su plazo de ejecución es de 60 días calendarios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; **a partir del 10 de enero hasta un día antes de la presentación de ofertas, de las 08:15 a.m. a las 12:00 m.** y a la vez se podrá adquirir en la pagina Web de www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su

base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Al momento de presentar su oferta el oferente deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de la obra y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 17 de enero del 2011 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a 09:00 a.m.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **de las 09:00 a las 09:30 de la mañana del día 27 de enero del 2011**. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). **Las ofertas serán abiertas a las 09:35 a.m. el día 27 de enero del año 2011**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Los planos serán facilitados en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las **8:20.a.m., a las 12:00 m.**

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300/22891572
Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud. Managua, 10 de enero del 2011.

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. LXR-03-01-2010 "Reemplazo del Puesto de Salud Wisconsin, Waspan"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según **Resolución Ministerial N° 07-2011**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para "**Reemplazo del Puesto de Salud Wisconsin, Waspan**"; esta adquisición será financiada con Fondos de las Rentas del Tesoro y su plazo de ejecución es de 60 días calendarios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; **a partir del 10 de enero hasta un día antes de la presentación de ofertas, de las 08:15 a.m. a las 12:00 m.** y a la vez se podrá adquirir en la página Web de www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Al momento de presentar su oferta el oferente deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de la obra y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 17 de enero del 2011 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a 10:00 a.m.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **de las 10:00 a las 10:30 de la mañana del día 27 de enero del 2011**. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. el día 27 de enero del año 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Los planos serán facilitados en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las **ic:8:20.a.m., a las 12:00 m.**
Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300/22891572
Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud. Managua 10 de Enero del 2011

LICITACIÓN POR REGISTRO No. LXR 01-01-2011 "Construcción de Edificio de Fisioterapia en el Hospital de Somoto"

Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según **Resolución Ministerial No. 10-2011**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la compra de "**Construcción de Edificio de Fisioterapia en el Hospital de Somoto**", esta Contratación será con Fondos del Presupuesto Nacional y su plazo de Ejecución es de **Sesenta (60) días calendario**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, **del día 10 de Enero hasta el día 28 Enero del 2011**, de las 8:15 a.m., a las 12:00 m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones tienen su base legal en Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos)** no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud. Se debe retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del Recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado en concepto de Pliego de Base y Condiciones.

La visita al sitio de de las obras es el día **lunes 17 de Enero** a las **10:00 a.m.**

El día 19 de Enero del 2011 es la Fecha Límite para presentar solicitudes de aclaraciones, hasta las 12 m.

El día 24 de Enero del 2011 es la Fecha Límite para responder aclaraciones a los Oferentes, hasta las 04:00 p.m.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en**

Córdobas en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, el día **lunes 31 de Enero del 2011, de las 10:00 a.m., a las 10:30 a.m.** Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **1%** del monto total ofertado con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas. Las Ofertas serán abiertas a las **10:35 a.m., el día lunes 31 de Enero del 2011**, en presencia de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, **en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.**

Los Planos serán facilitados en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio, de las 8:15 a.m., a las 12:00 m.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2289 4300 / 2289 5225
Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua 10 de Enero del 2011.

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR 02-01-2011

“Construcción de Bodega en el Hospital Humberto Alvarado, Masaya”

Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 09- 2011, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la compra de “Construcción de Bodega en el Hospital Humberto Alvarado, Masaya”, esta Contratación será con Fondos Bilaterales y su plazo de Ejecución es de Noventa (90) días calendario.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, del día 10 de Enero hasta el día 28 Enero del 2011, de las 8:15 a.m., a las 12:00 m. y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB de www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones tienen su base legal en Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud. Se debe retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del Recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado en concepto de Pliego de Base y Condiciones.

La visita al sitio de de las obras es el día lunes 17 de Enero a las 10:00 a.m.

El día 19 de Enero del 2011 es la Fecha Límite para presentar solicitudes de aclaraciones, hasta las 12 m.

El día 24 de Enero del 2011 es la Fecha Límite para responder aclaraciones a los Oferentes, hasta las 04:00 p.m.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, el día **lunes 31 de Enero del 2011, de las 09:30 a.m., a las 10:00 a.m.** Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del monto total ofertado con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas. Las Ofertas serán abiertas a las 10:05 a.m.,

el día **lunes 31 de Enero del 2011**, en presencia de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Los Planos serán facilitados en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio, de las 8:15 a.m., a las 12:00 m.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2289 4300 / 2289 5225
Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación Managua 10 de Enero del 2011.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

No. LR-03-01-2011

“REMODELACION Y HABILITACION PARA LA SALA DE HOSPITALIZACION Y CIRUGIA DE MUJERES DEL HOSPITAL REGIONAL ASUNCION-JUIGALPA”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° 04-2011, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la “REMODELACION Y HABILITACION PARA LA SALA DE HOSPITALIZACION Y CIRUGIA DE MUJERES DEL HOSPITAL REGIONAL ASUNCION-JUIGALPA”; esta adquisición será financiada con Fondos Bilaterales y su plazo de ejecución es de 120 días calendarios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 10 de enero hasta el 30 de enero del 2011, de las 08:00 a. m. a las 12:00 m. y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud realizará visita al sitio de la obra el día 17 de enero del 2011 a las 10:00 a.m. El lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones. Al momento de presentar su oferta el oferente deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de la obra y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en las **Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de las 09:00 a las 09:30 de la mañana del día 31 de enero del 2011. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las 09:35 a.m. el día 31 de enero del 2011, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Los planos serán facilitados en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 8:15 a.m. a las 12:00 m.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300 – 22895223
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud. Managua, 10 de enero del 2011 .

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO
No. LxR-04-01-2011
“CONSTRUCCION DE LA SEDE SILAIS RAAN”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° **05-2011**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **“CONSTRUCCION DE LA SEDE SILAIS RAAN”**; está adquisición será financiada con Fondos de las Rentas del Tesoro y su plazo de ejecución es de 60 días calendarios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 10 de enero hasta el 30 de enero del 2011, de las 08:00 a. m. a las 12:00 m. y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud realizará visita al sitio de la obra el día 17 de enero del 2011 a las 10:00 a.m. El lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones. Al momento de presentar su oferta el oferente deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de la obra y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 18 de enero del 2011 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a 09:00 a.m.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en las **Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de las 11:00 a las 11:30 de la mañana del día 31 de enero del 2011. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las 11:35 a.m. el día 31 de enero del 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Los planos serán facilitados en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 8:15 a.m. a las 12:00 m.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300 – 22895223
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud. Managua, 10 de enero del 2011 .

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA NO. LP 01-01-2011
“MEJORA DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LA ÁREAS DE QUIRÓFANOS EN LOS HOSPITALES”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según **Resolución Ministerial No. 03-2011**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para **“Mejora de los Sistemas de Climatización de las Áreas de Quirófanos en los Hospitales”**; está adquisición será financiada con Rentas del Tesoro. El lugar de entrega de los Bienes, las cantidades a ofertar y las Especificaciones Técnicas se detallan en la Sección V del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 10, 11, 12, 13 y 14 de enero del año dos mil once, de las 8:00 a.m. a la 12:30 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de www.nicaraguacompra.gob.ni, en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 21 de enero del 2011, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones a las 09:00 a.m.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas o dólares, en las Oficinas de la División de Adquisiciones, de las 8:30 a las 09:00 a.m. del día 23 de Febrero del año dos mil once, dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres (3%) del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 9:05 a.m. del día 23 de Febrero de 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300-2289522 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación Ministerio de Salud. Managua, 10 de Enero de 2011.

CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR PÚBLICA No. LP-04-01-2011, “EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES PRIMARIOS MULUKUKÚ Y LA DALIA”

Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. **11-2011**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la compra la **LICITACIÓN PÚBLICA N°-04-01-2011, “EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES PRIMARIOS MULUKUKÚ Y LA DALIA”**, esta adquisición será con

Fondos del Tesoro El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de **Sesenta días calendario**; las cantidades a Ofertar se especifican en la **Sección V**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300 – 22895223 – Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni **los días 10, 11, 12, 13 y 14 del mes de Enero del año 2,011**, de las 8:00 a.m., a las 12:00 m. y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB de www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos)** no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se **efectuará el día miércoles 19 de enero/2011, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 09:00 a.m.**

El día 27 de Enero del 2011 es la Fecha Límite para presentar solicitudes de aclaraciones

El día 10 de Febrero del 2011 es la Fecha Límite para responder aclaraciones a los Oferentes.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en Córdobas** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día Jueves 24 de Febrero del 2011, de las 11:00 a.m., a las 11:30 a.m.** Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las **11:35 a.m. el día Jueves 24 de Febrero del 2011, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.**

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **3%** del total de la oferta.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tiene su base legal en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación Ministerio de Salud. Managua 06 de Enero del 2011.

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-05-01-2010

“Rehabilitación de Central de Equipos del Hospital Bertha Calderón”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según **Resolución Ministerial N° 08-2011**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para **“Rehabilitación de Central de Equipos del Hospital Bertha Calderón”**; esta adquisición será financiada con Fondos de las Rentas del Tesoro y su plazo de ejecución es de 120 días calendarios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; **a partir del 10 de enero hasta un día antes de la presentación de ofertas, de las 08:15 a.m. a las 12:00 m.** y a la vez se podrá adquirir en la página Web de www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento

de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

La visita al sitio de las obras es el día **18 de Enero** a las 10:00 a.m.

Al momento de presentar su oferta el oferente deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de la obra y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 21 de enero del 2011 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a 10:00 a.m.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al **1%** del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **de las 10:00 a las 10:30 de la mañana del día 23 de febrero del 2011.** En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. el día 23 de febrero del año 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Los planos serán facilitados en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las **8:20.a.m., a las 12:00 m.**

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300/22891572
Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud. Managua, 10 de enero del 2011.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02-01-2011 “REHABILITACIÓN DE EMERGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO Y CONSTRUCCIÓN DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL LUIS FELIPE MONCADA”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° **02-2011**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el **“REHABILITACIÓN DE EMERGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO Y CONSTRUCCIÓN DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL LUIS FELIPE MONCADA”**; esta adquisición será financiada con Fondos de las Rentas del Tesoro y su plazo de ejecución es de **270 días calendarios.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 10 de Enero hasta un día antes de la presentación de las ofertas, de las 08:30 a. m. a las 12:00 Meridiano. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá

un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud realizará visita al sitio de la obra el día **18 de Enero del 2011 a las 11:00 A.M.** El lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones. Al momento de presentar su oferta el oferente deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de la obra y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día **20 de Enero del 2011** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las **09:00 a.m.**

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en las **Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de las **9:00 a las 9:30** de la mañana del día **23 de Febrero del 2011**. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las **9:35 a.m.** el día **23 de Febrero del año 2011**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Presidente Comité de Licitación. Managua, 10 de Enero del 2011.

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-03-01-2011
"REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
DEL HOSPITAL BERTHA CALDERÓN"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° **01-2011**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el **"REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL BERTHA CALDERÓN"**; esta adquisición será financiada con Fondos de las Rentas del Tesoro y su plazo de ejecución es de **120 días calendarios**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 10 de Enero hasta un día antes de fecha para la presentación de ofertas, de las 08:30 a. m. a las 12:00 Meridiano. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud realizará visita al sitio de la obra el día **18 de Enero del 2011 a las 11:00 A.M.** El lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones. Al momento de presentar su oferta el oferente deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de la obra y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día **21 de Enero del 2011** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las **09:00 a.m.**

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en las **Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de las **11:00 a las 11:30** de la mañana del día **23 de Febrero del 2011**. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las **11:35 a.m.** el día **23 de Febrero del año 2011**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Presidente Comité de Licitación. Managua, 10 de Enero del 2011.

2-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 13330

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 123** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 488-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 488-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua diez de septiembre del año dos mil diez, las tres y treinta minutos de la tarde; con fecha siete de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad la **COOPERATIVA DE PRODUCCION TIENDA CAMPESINA BISMARCK URBINA GARAY, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Masaya, departamento de Masaya. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad se encuentra registrada en Acta No. 015, inscrita en los folios 032 al 034, de Asamblea General de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, del día trece de junio del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE**: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION TIENDA CAMPESINA BISMARCK URBINA GARAY, R.L.**, que en lo sucesivo se denominará: **COOPERATIVA MULTISECTORIAL BISMARCK URBINA GARAY, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13331

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo

(INFOCOOP), en el **Folio 123** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 489-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 489-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua diez de septiembre del año dos mil diez, las tres y cuarenta minutos de la tarde; con fecha siete de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL "CAYOS MALVINAS", R.L.**, con domicilio social en la comunidad de Krukira, municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 003, inscrita en los folios 008 al 012, de Asamblea General de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día treinta de junio del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL "CAYOS MALVINAS", R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13332

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 123** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 490-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 490-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua diez de septiembre del año dos mil diez, las cuatro de la tarde; con fecha siete de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DEL CERRO MUSUN, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 007, inscrita en los folios 020 al 022, de Asamblea General de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las diez y treinta minutos de la mañana, del día cuatro de agosto del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DEL CERRO MUSUN, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15588

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el **Folio 334**, se encuentra la Resolución No. **1334-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1334-2010**, Managua ocho de septiembre del año dos mil diez, las tres y treinta minutos de la tarde, en fecha del siete de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION LA CEIBA, R.L., (LA CEIBA,**

R.L.), con domicilio social en la comarca La Ceiba, Municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa. Se constituye a las ocho de la mañana, del día dieciséis de julio del año dos mil diez. Inicia con quince (15) Asociados, quince (15) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$1,500.00 (un mil quinientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,500.00 (un mil quinientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION LA CEIBA, R.L., (LA CEIBA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **RAUL PASTOR MACHADO RIVAS;** Vicepresidente: **TOMAS ANTONIO OBANDO MIRANDA;** Secretario: **CONCEPCION DE JESUS OBANDO ROJAS;** Tesorero: **JUAN RAMON ROJAS LAGUNA;** Vocal: **FELIPE DE JESUS ROJAS VILCHEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15589

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el **Folio 211**, se encuentra la Resolución No. **843-2009**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 843-2009**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciséis de Diciembre del año Dos Mil nueve, a las Cuatro de la Tarde, en fecha del Dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA UNION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE OCCIDENTE", R.L. (URTIO R.L)** Constituida en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, el día Veintiocho de Abril del año Dos Mil Nueve, se unen las Cooperativas siguientes: 1) **COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTES INTERLOCALES DE NICARAGUA" R.L.(COTRIN R.L)** con Res. No:(50-1965). 2) **COOPERATIVA DE TAXIS INTER LOCALES RECONCILIACION DE "CHINANDEGA" R.L. (COTIPECH. R.L.)** Con Res. No:(1605-1995). 3) **COPERATIVA DE TRANSPORTE INTERURBANO "CHINANDEGA EL VIEJO" R.L. (COTAPAC R.L)** CON Res. No: (116-1963). 4) **COOPERATIVA DE SERVICIOS INTERLOCALES CHINANDEGA MANAGUA, R.L (COSERICHIMA R.L)** 5.) **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES INTERLOCALES DEL NORTE R.L** con Res.(2646-2004). Con un Capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 500.00 (QUINIENOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA UNION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE OCCIDENTE" R.L (URTIO R.L)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **ROBERTO JOSE AVELARES BENAVIDES.** Vicepresidenta: **MARIA ELSA SANCHEZ PANIAGUA.** Secretario: **JUAN FRANCISCO PICADO CRUZ.** Tesorero: **CARLOS HUMBERTO NAVAS.** Vocal: **ANDRES DOMINGO ZAPATA ARTEAGA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15590

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **324**, se encuentra la Resolución No. **1296-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1296-2010**, Managua veintisiete de agosto del año dos mil diez, las tres de la tarde, en fecha del veinticuatro de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS FLOR DE NACASCOLO, R.L., (COMSERNA, R.L.)**, con domicilio social en la comarca Playones de Catarina, municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las ocho de la mañana, del día dos de septiembre del año dos mil nueve. Inicia con diez (10) Asociados, cuatro (04) hombres y seis (06) mujeres, con un capital social suscrito de C\$1,000.00 (un mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,000.00 (un mil Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS FLOR DE NACASCOLO, R.L., (COMSERNA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **JOSE ALFONSO MALTA VIDEA**; Vicepresidente: **ABRAHAM HERIBERTO MALTA VIDEA**; Secretaria: **JUANA MARCIA VIDEA**; Tesorera: **ALBA LUZ BATRES DIAZ**; Vocal: **HILARIA JOSEFINA VIDEA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA.**

Reg. 15591

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **338**, se encuentra la Resolución No. **1352-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1352-2010**, Managua veintiuno de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde, en fecha del dieciséis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES BROWN BANK, R.L., (COOPASEMUBROWNBANK, R.L.)**, con domicilio social en la comunidad garífuna de Brown Bank, municipio de Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS. Se constituye a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve. Inicia con veintiséis (26) Asociados, veintiún (21) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital social suscrito de C\$2,400.00 (dos mil cuatrocientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$2,400.00 (dos mil cuatrocientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES BROWN BANK, R.L., (COOPASEMUBROWNBANK, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **ARMANDO ORLANDO DOUGLAS HALL**; Vicepresidente: **DANIEL ENSWORD COLLINS SAMBOLA**; Secretaria: **MARGARITA TERESITA LOPEZ GREEN**; Tesorero: **MERRIL ALBERT HUMPHREYS MURRAY**; Vocal: **WILLIAM FEDERICK SAMBOLA COLLINS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15592

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **339**, se encuentra la Resolución No. **1353-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1353-2010**, Managua veintiuno de septiembre del año dos mil diez, las cinco y veinte minutos de la tarde, en fecha del dieciséis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DE MUJERES INDIGENAS LAS MISKITAS, R.L., (COOPASMUMIMISKITAS, R.L.)**, con domicilio social en la comunidad Corn Island, municipio de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS. Se constituye a las dos de la tarde del día veintisiete de enero del año dos mil nueve. Inicia con veinticinco (25) Asociadas, cero (0) hombres y veinticinco (25) mujeres, con un capital social suscrito de C\$2,500.00 (dos mil quinientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$2,500.00 (dos mil quinientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DE MUJERES INDIGENAS LAS MISKITAS, R.L., (COOPASMUMIMISKITAS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **SOLLAPA ANGELITA ABRAHAM JONATHAN**; Vicepresidenta: **OLGA MARIA LEYMAN FRANCIS**; Secretaria: **CLAUDINA LOPEZ JONATHAN**; Tesorera: **CRISTINA MORRIS ANISAL**; Vocal: **CLARA TAYLOR ESCOBAR**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15593

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **339**, se encuentra la Resolución No. **1354-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1354-2010**, Managua veintidós de septiembre del año dos mil diez, las diez y cuarenta minutos de la mañana, en fecha del dieciséis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES KAKABILA, R.L., (COOPASEMUKAKABILA, R.L.)**, con domicilio social en la comunidad indígena de Kakabila, municipio de Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS. Se constituye a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve. Inicia con cincuenta y dos (52) Asociados, cincuenta y dos (52) Asociados hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$5,200.00 (cinco mil doscientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,950.00 (un mil novecientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES KAKABILA, R.L., (COOPASEMUKAKABILA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **LAUTERIO THOMAS FAX AGUSTIN**; Vicepresidente: **ANTONIO AGUILAR HODGSON JOSEPH**; Secretario: **LEONARDO ARINGTON GAMBOA SECUNDINO**; Tesorero: **AGUSTIN GERARDO SECONDINO LOPEZ**; Vocal: **RALPH RAPHAEL CAMBALAN MARTINEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO**

NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15594

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 339, se encuentra la Resolución No. **1355-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1355-2010**, Managua veintidós de septiembre del año dos mil diez, las doce del medio día, en fecha del dieciséis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MUJERES DE AHORRO Y CREDITO AMOR Y AMISTAD, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Nindirí, Departamento de Masaya. Se constituye a las diez de la mañana del día quince de marzo del año dos mil diez. Inicia con treinta y siete (37) Asociados, cero (0) hombres y treinta y siete (37) mujeres, con un capital social suscrito de C\$1,750.00 (un mil setecientos cincuenta Córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,750.00 (un mil setecientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MUJERES DE AHORRO Y CREDITO AMOR Y AMISTAD, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **MARTA ESPERANZA MEMBREÑO TAPIA**; Vicepresidenta: **BLANCA ROSA GUTIERREZ LOPEZ**; Secretaria: **JUANA MARGARITA CERDA**; Tesorera: **WALQUIRIA JACKQUELINE LATINO LOPEZ**; Vocal: **MARIA BALENTINA TORRES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15595

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 339, se encuentra la Resolución No. **1356-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1356-2010**, Managua veintidós de septiembre del año dos mil diez, la una y seis minutos de la tarde, en fecha del dieciséis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE "TRANSPORTISTAS DE TISMA UNIDOS", R.L., (CTTU, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Tisma, Departamento de Masaya. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil diez. Inicia con once (11) Asociados, nueve (09) hombres y dos (02) mujeres, con un capital social suscrito de C\$5,500.00 (cinco mil quinientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE "TRANSPORTISTAS DE TISMA UNIDOS", R.L., (CTTU, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **RONAL JOSE ABURTO MAROTA**; Vicepresidente: **OSCAR ALEJANDRO GARAY MIRANDA**; Secretaria: **XIOMARA GABRIELA SANCHEZ ARAUZ**; Tesorero: **EDDY OMAR SELVA CASTRO**; Vocal: **MARVIN JOSE SELVA CASTRO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.,**

DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15596

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 340, se encuentra la Resolución No. **1357-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1357-2010**, Managua veintidós de septiembre del año dos mil diez, la una y cuarenta minutos de la tarde, en fecha del diecisiete de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "LOS CAÑEROS DE SANTA TERESA", R.L., (COOMULCASAT, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo. Se constituye a las diez de la mañana del día dos de agosto del año dos mil diez. Inicia con quince (15) Asociados, trece (13) hombres y dos (02) mujeres, con un capital social suscrito de C\$6,000.00 (seis mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,500.00 (un mil quinientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "LOS CAÑEROS DE SANTA TERESA", R.L., (COOMULCASAT, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **LEONEL DE JESUS CAJINA CALDERON**; Vicepresidente: **PIO PASTOR CORTEZ CRUZ**; Secretario: **MANUEL ACEVEDO PARAMO**; Tesorero: **FERNANDO DE LA ASUNCION ALVAREZ GUADAMUZ**; Vocal: **MARTIN DE LA CRUZ PEREZ CRUZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA.**

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 285 - M. 494478 - Valor C\$ 570.00

Llamado a Licitación Pública Internacional GIP-17-2010-ENATREL

REPUBLICA DE NICARAGUA
PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA
BEI-ENATREL

PRÉSTAMO N° FI 24.905/NICAR

Llamado a Licitación GIP-17-2010-ENATREL

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) ha recibido financiamiento del Banco Europeo de Inversiones para financiar el costo del Proyecto de Mejoramiento de Infraestructura de Transmisión y Transformación Eléctrica y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el **Suministro de bienes y servicios conexos del anillo de Managua en 230 kv entre las Subestaciones los Brasiles-San Benito-Masaya.** Este contrato será financiado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

2. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **Suministro de bienes y servicios conexos del anillo de Managua en 230 kv entre las Subestaciones los Brasiles-San Benito-Masaya.** con el siguiente contenido:

LOTE I - Subestaciones San Benito, Los Brasiles y Masaya

- Suministro de bienes (equipos para subestaciones de 230 y 138 KV)
 - Servicios conexión: Diseño de obras civiles y electromecánicas, construcción de obras civiles, montaje electromecánico, pruebas, puesta en servicio y capacitación.

LOTE II – Líneas de Transmisión de 230 y 138 KV

- Suministro de bienes (materiales para líneas de transmisión de 230 y 138 KV)
 - Servicios conexión: Diseño de obras civiles y electromecánicas, construcción de obras civiles, montaje electromecánico, pruebas, puesta en servicio

3. Este contrato se espera implementar del mes de abril 2011 al mes de junio del 2012.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Europeo de Inversiones titulada Guía de Procedimientos para Obras y Bienes financiados por el Banco Europeo de Inversiones, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados en participar podrán obtener información adicional sobre esta licitación de parte de:

Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea,
 Unidad Central de Adquisiciones
 Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
 Edificio ENEL Central, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar
 Managua, Nicaragua
 Teléfono: (505) 2267-4732
 Facsímil: (505) 2270-5867
 Correo electrónico: jaquino@enatrel.gob.ni

Así mismo las Empresas o personas interesadas en conocer el documento de licitación podrán acceder en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- Capacidad Financiera.
- Experiencia del Oferente en el Suministro de Bienes y servicios conexos.
- Certificación del Fabricante.

No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar, **a partir del 10 de Enero del año 2011, hasta el día 28 de Febrero del año 2011**, un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$ 600.00 (Seiscientos Córdobas). Esta suma podrá pagarse en moneda local (Córdobas), en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. Para envíos vía aérea, el documento será enviado por servicio de mensajería especial previa cancelación del valor del documento y de los gastos de envío.

8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo **a más tardar a las 9:00 horas del día 01 de Marzo del año 2011**. No se aceptarán ofertas presentadas por medios electrónicos. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea en la dirección indicada al final de este Llamado, **a las 9:30 horas del día 01 de Marzo del año 2011**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de Oferta" utilizando el formulario incluido en la Sección IV Formularios de la Oferta.

9. La dirección referida arriba es:

a) Para la compra de Documentos de Licitación y Entrega de las Ofertas:
Atención:

Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea,
 Unidad Central de Adquisiciones
 Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
 Edificio ENEL Central, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar
 Managua, Nicaragua.

Horario de atención para compra de documentos: 08:30 a.m. a 11:30 a.m., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m

b) Para la Apertura de las Ofertas:
 Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
 Edificio ENEL CENTRAL
 Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
 Managua, Nicaragua
 Salón de Usos Múltiples (Comedor)

Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo ENATREL.

2-2

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
 Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 532 - M. 494896 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
 No. 139-2010**

La Presidenta Ejecutiva de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), y la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el comité de licitación nombrado para desarrollar el proceso de **Licitación Pública No.021-2010 “Adquisición de Equipos de Bombeo, Equipos y Materiales eléctricos, Accesorios y Macromedidores para Suministro de Agua Potable”**, mediante Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de las nueve de la mañana del día martes siete de diciembre del año dos mil diez, recomendó a la Presidenta Ejecutiva, adjudicar la licitación de manera compartida correspondiendo los Lotes I, II, III, V, VI, VIII, IX, XII y XIII al oferente **Técnica McGregor, S.A.**, los Lotes VII, X y XI al oferente **Puritec Ges, S.A.** y el Lote No. IV al oferente **Silva Internacional, S.A.**

II

Que este proceso es financiado con fondos del Tesoro (Presupuesto 2010) los bienes correspondientes a los Lotes del I al XI, fondos propios de ENACAL los bienes pertenecientes al Lote XIII y Fondos propios provenientes de la Alcaldía de Nindirí los bienes pertenecientes al Lote XII, conforme figura en la línea **Bienes 377** del Plan Anual de Contrataciones para el presente año.

III

Que el informe de recomendación de adjudicación fue notificado a los oferentes y a la suscrita el lunes 13 de Diciembre de 2010, y no habiéndose presentado objeción alguna y estando de acuerdo, esta autoridad,

RESUELVE

1. Aceptar la recomendación hecha por el comité de licitación y por ello se adjudica la **Licitación Pública No.021-2010 “Adquisición de Equipos de Bombeo, Equipos y Materiales eléctricos, Accesorios y Macromedidores para Suministro de Agua Potable”** a los siguientes oferentes:

a. **Técnica McGregor, S.A.**, los Lotes I, II, III, V, VI, VIII, IX, XII y XIII, por un monto total de **U\$251,615.57** (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos quince dólares con 57/100);

b. **Puritec Ges, S.A.**, los Lotes VII, X y XI, por un monto total de **U\$33,656.96** (Treinta y tres mil seiscientos cincuenta y seis dólares con 96/100) y,

c. **Silva Internacional, S.A.**, el Lote IV, por un monto total de **U\$33,442.35** (Treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares con 35/100).

1. Se faculta a la Dirección de Asesoría Legal para que formalice el proceso mediante Contratos.

2. Comuníquese la presente a todos cuanto corresponda.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE.-

MARÍA ESPERANZA ACEVEDO GUTIÉRREZ, Presidenta Ejecutiva.

ALCALDIAS

Reg. 531 - M. 494669 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN N° 04/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Estas adquisiciones son con fondos propios.

| N° | LICITACION | N° de Licitación | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | FECHAS | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------|------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------|
| | | | | Venta PByC | Visita al sitio | Presentación y Apertura de Ofertas |
| 1. | Obras de drenaje pluvial, AHE Aregs Sequeira | 045/2011 | Pública | El 14 y 17 de enero del 2011 | El 19 de enero 2011 a las 09:00 AM | El 22 de febrero 2011 a las 09:00:00 a.m. |
| 2. | Construcción de muro de contención y obras biológicas (zacate vetiver) B° Sierra Maestra | 046/2011 | Pública | El 14 y 17 de enero del 2011 | El 19 de enero 2011 a las 10:00 AM | El 22 de febrero 2011 a las 10:00:00 a.m. |
| 3. | Estabilización de ladera, construcción de muro de contención, rampa, Comarca Nejapa | 047/2011 | Pública | El 14 y 17 de enero del 2011 | El 19 de enero 2011 a la 01:00 PM | El 22 de febrero 2011 a las 11:00:00 a.m. |
| 4. | Mejoramiento vial, B° La Esperanza | 048/2011 | Pública | El 14 y 17 de enero del 2011 | El 19 de enero 2011 a las 03:00 PM | El 22 de febrero 2011 a las 02:00:00 p.m. |

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas), este

costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

Reg. 5645 M. 9063676 Valor C\$: 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE JALAPA

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Jalapa / Unidad de Adquisiciones, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

| No. Proceso | Descripción de la Contratación | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento | FECHA DE PUBLICACION |
|---------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------|
| OBRAS | | | | |
| 1 | Adoquinado de 2640m de boulevard | Compra por Cotización | Fondos Propios | 18/01/2010 |
| 2 | Adoquinado de 2640m de boulevard | Compra por Cotización | Fondos Propios | 18/01/2010 |
| 3 | construccion de 3500m de encunetado | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/02/2010 |
| 4 | construccion de 3500m de encunetado | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/02/2010 |
| 5 | Reparacion de 42km de caminos rurales | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 6 | Reparacion de 42km de caminos rurales | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 7 | Reparacion de calles en el casco urbano | Compra por Cotización | Fondos Propios | 02/01/2010 |
| 8 | Reparacion de calles en el casco urbano | Compra por Cotización | Fondos Propios | 02/01/2010 |
| 9 | Reparacion de calles en el casco urbano | Compra por Cotización | Fondos Propios | 02/01/2010 |
| 10 | Mejoramiento de Viviendas (Plan Techo) | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/05/2010 |
| 11 | Mejoramiento de Viviendas (Plan Techo) | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/05/2010 |
| 12 | construccion de verjas del cementerio | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/06/2010 |
| 13 | construccion de verjas del cementerio | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/06/2010 |
| 14 | Contrapartida proyecto FISE alcantarillado | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 15 | Contrapartida proyecto FISE alcantarillado | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 16 | Contrapartida proyecto INIFOM (mercado) | Compra por Cotización | Fondos Propios | 02/01/2010 |
| 17 | Contrapartida proyecto INIFOM (mercado) | Compra por Cotización | Fondos Propios | 02/01/2010 |
| 18 | Adoquinado de 2280m de avenida giomar | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 19 | Adoquinado de 2280m de avenida giomar | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 20 | Adoquinado de 2280m de avenida Iglesia filadelfia | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 21 | Adoquinado de 2280m de avenida Iglesia filadelfia | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 22 | adoquinado de 2100 m de la calle central | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 23 | Plan techo yletmificacion del Barrio champiny | Compra por Cotización | Fondos Propios | 11/02/2010 |
| 24 | Plan techo yletmificacion del Barrio champiny | Compra por Cotización | Fondos Propios | 11/02/2010 |
| 25 | Plan techo yletmificacion del Barrio champiny | Compra por Cotización | Fondos Propios | 11/02/2010 |
| 26 | Construccion polideportivo Jalapa | Compra por Cotización | Fondos Propios | 11/02/2010 |
| 27 | Construccion polideportivo Jalapa | Compra por Cotización | Fondos Propios | 11/02/2010 |
| 28 | Construccion polideportivo Jalapa | Compra por Cotización | Fondos Propios | 11/02/2010 |
| 29 | Construccion polideportivo Jalapa | Compra por Cotización | Fondos Propios | 11/02/2010 |
| 30 | Reparacion de 20.20Km de camino tastali-yumpali-Escambray IDR | Compra por Cotización | Fondos Propios | 11/02/2010 |
| 31 | Reparacion de 20.20Km de camino tastali-yumpali-Escambray IDR | Compra por Cotización | Fondos Propios | 11/02/2010 |
| 32 | Becas para estudiantes de escasos recursos economic | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 33 | Becas para estudiantes de escasos recursos economic | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 34 | Becas para estudiantes de escasos recursos economic | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 35 | Becas para estudiantes de escasos recursos economic | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 36 | Apoyo a entidades deportivas culturales ybeneficas | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 37 | Apoyo a entidades deportivas culturales ybeneficas | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 38 | Apoyo a entidades deportivas culturales ybeneficas | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 39 | Apoyo a entidades deportivas culturales ybeneficas | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 40 | Ayudas economicas a personas de la tercera edad | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 41 | Ayudas economicas a personas de la tercera edad | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| BIENES | | | | |
| 1 | alimentos para personal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 2 | alimentos para personal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/04/2010 |
| 3 | alimentos para personal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 4 | alimentos para personal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/10/2010 |
| 5 | refrigerios paralaactividadesde la municipalidad | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/01/2010 |
| 6 | refrigerios paralaactividadesde la municipalidad | Compra por Cotización | Fondos Propios | 06/04/2010 |
| 7 | refrigerios paralaactividadesde la municipalidad | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/07/2010 |
| 8 | refrigerios paralaactividadesde la municipalidad | Compra por Cotización | Fondos Propios | 12/10/2010 |
| 9 | productos de vidrio loza y pocelana | Compra por Cotización | Fondos Propios | 18/01/2010 |
| 10 | productos de vidrio loza y pocelana | Compra por Cotización | Fondos Propios | 12/07/2010 |
| 11 | Uniformes para el personal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/01/2010 |
| 12 | Uniformes para el personal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 08/07/2010 |
| 13 | Producto elaborado en papel, carton E impresos | Compra por Cotización | Fondos Propios | 12/01/2010 |
| 14 | Producto elaborado en papel, carton E impresos | Compra por Cotización | Fondos Propios | 15/07/2010 |
| 15 | llantas y neumaticos | Compra por Cotización | Fondos Propios | 11/01/2010 |
| 16 | llantas y neumaticos | Compra por Cotización | Fondos Propios | 14/07/2010 |
| 17 | combustible | Compra por Cotización | Fondos Propios | 19/01/2010 |
| 18 | combustible | Compra por Cotización | Fondos Propios | 20/04/2010 |
| 19 | combustible | Compra por Cotización | Fondos Propios | 06/07/2010 |
| 20 | combustible | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 21 | productos quimicos y lubricantes | Compra por Cotización | Fondos Propios | 06/01/2010 |
| 22 | productos quimicos y lubricantes | Compra por Cotización | Fondos Propios | 08/04/2010 |

| CONSULTORIAS | | | | CS 48.000.00 |
|---------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|-----------------|
| | servicios profesionales juridicos | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 44 | servicios profesionales juridicos | Compra por Cotización | Fondos Propios | 12/04/2010 |
| 45 | servicios profesionales juridicos | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/07/2010 |
| 46 | servicios profesionales juridicos | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/10/2010 |
| 47 | servicios profesionales de administracion financiera | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 48 | servicios profesionales de administracion financiera | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 49 | servicios profesionales de administracion financiera | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/07/2010 |
| 50 | servicios profesionales de administracion financiera | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/10/2010 |
| SERVICIOS GENERALES | | | | CS 1,173,440.00 |
| 51 | Imprenta, publicaciones y reproducciones | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/02/2010 |
| 52 | Imprenta, publicaciones y reproducciones | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/02/2010 |
| 53 | Imprenta, publicaciones y reproducciones | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/02/2010 |
| 54 | Imprenta, publicaciones y reproducciones | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/02/2010 |
| 55 | publicidad y propaganda | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 56 | publicidad y propaganda | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 57 | publicidad y propaganda | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 58 | publicidad y propaganda | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |
| 59 | servicios de restaurante y comideria | Compra por Cotización | Fondos Propios | 02/01/2010 |
| 60 | servicios de restaurante y comideria | Compra por Cotización | Fondos Propios | 02/01/2010 |
| 61 | servicios de restaurante y comideria | Compra por Cotización | Fondos Propios | 02/01/2010 |
| 62 | servicios de restaurante y comideria | Compra por Cotización | Fondos Propios | 02/01/2010 |
| 63 | mantenimiento y reparaciones de edificio | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/05/2010 |
| 64 | mantenimiento y reparaciones de edificio | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/05/2010 |
| 65 | mantenimiento y reparaciones de edificio | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/05/2010 |
| 66 | mantenimiento y reparaciones de edificio | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/05/2010 |
| 67 | mantenimiento y reparacion de vehiculos y medios de transporte | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/06/2010 |
| 68 | mantenimiento y reparacion de vehiculos y medios de transporte | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/06/2010 |
| 69 | Mantenimiento equipos de oficinas | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/01/2010 |

Elaborado por: Isaac Saavedra Morales, Responsable Adquisiciones. Alcaldía Municipal de Jalapa

Aprobado por: Orlando Ismael Zaldón Sobalvarro, Alcalde Municipal de Jalapa. Alcaldía Municipal de Jalapa

Reg. 13187 M. 9437907 Valor C\$: 380.00

ALCALDIA DE TOLA

La alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo Segunda modificación del PGA 2010

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

| PREPARACION | | | | | | | | | |
|----------------------------------|---------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------|--|
| No. Proceso | Tipo de Gasto | Código Presupuesto | Código CBS | Descripción de la Contratación | Fecha de Necesidad | Monto Estimado C\$ | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento | |
| -1 | -2 | -3 | -4 | -5 | -6 | -7 | -8 | -9 | |
| TOTAL POR GASTO CORRIENTE | | | | | | | | | |
| BIENES | | | | | | | | | |
| 1 | Corriente | 4210000 | 3010 - Materiales estructurales y yomas básicas | Dotación de Laminas de zinc para el Asestamiento San Ignacio del Municipio de Tola | x | 180,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 2 | Corriente | 6180000 | 1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | Compra de insumos agrícolas para uso del Asestamiento Everon Noguera del Municipio de Tola | x | 60,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 3 | Corriente | 6210000 | 5019 - Alimentos preparados y conservados | Suministro de vaso de leche para niños de la comunidad La Uba del Municipio de Tola | x | 27,580.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 4 | Corriente | 2520000 | 4910 - Arte, coleccionables y premios | Compra de 10 estemos para los mejores maestros del Municipio de Tola en celebración de las fiestas patronales | x | 5,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 5 | Corriente | 2520000 | 4910 - Arte, coleccionables y premios | Compra de estemos para los mejores estudiantes del Municipio de Tola | x | 5,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 6 | Corriente | 5230000 | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Compra de 150 almuerzos por encuentro con líderes Comunitarios en el mes de agosto del Municipio de Tola | x | 11,250.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 7 | Corriente | 5230000 | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Compra de 200 almuerzos por encuentro con líderes Comunitarios en el mes de septiembre del Municipio de Tola | x | 15,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 8 | Corriente | 5230000 | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Compra de 200 almuerzos por encuentro con líderes Comunitarios en el mes de Noviembre del Municipio de Tola | x | 15,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 9 | Corriente | 5230000 | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Compra de almuerzos para presentación del anteproyecto del presupuesto del Municipio de Tola | x | 18,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 10 | Corriente | 5230000 | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Compra de almuerzos para Cabildo Municipal con líderes Comunitarios del Municipio de Tola | x | 18,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 11 | Corriente | 5230000 | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Compra de almuerzos para Evaluación del año con líderes Comunitarios del Municipio de Tola | x | 25,500.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 12 | Corriente | 2520000 | 4910 - Arte, coleccionables y premios | Compra de estemos para los presidentes de los gabinetes del poder ciudadano del municipio de Tola | x | 20,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 13 | Corriente | 3990000 | 3116 - Ferreteria | Compra de machetes para uso del Asestamiento San Ignacio del Municipio de Tola | x | 10,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 14 | Corriente | 35200 | 5311 - Calzado | Compra de botas de hule para uso del Asestamiento San Ignacio del Municipio de Tola | x | 10,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | |
| 1 | Corriente | 5250008 | 5310 - Ropa | Elaboración de camisetones para gabinetes del Poder Ciudadano del Municipio de Tola | x | 17,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 2 | Corriente | 5250002 | 9015 - Servicios de entretenimiento | Contratación de disco móvil para encuentros líderes comunitarios del Municipio de Tola | x | 6,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 3 | Corriente | 5250002 | 9015 - Servicios de entretenimiento | Contratación de disco móvil y tres teléfonos para encuentros líderes comunitarios del Municipio de Tola | x | 8,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 4 | Corriente | 5250002 | 9015 - Servicios de entretenimiento | Contratación de disco móvil y tres teléfonos para Cabildo Municipal del Municipio de Tola | x | 8,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 5 | Corriente | 5250002 | 9015 - Servicios de entretenimiento | Contratación de disco móvil, 3 teléfonos y planilla para celebración de fiestas patronales el día 14 de septiembre en el Municipio de Tola | x | 7,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 6 | Corriente | 42200000 | 7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción | Levantamiento topográfico para biforcación de terreno del proyecto Construcción de 56 viviendas nuevas en el Municipio de Tola | x | 30,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 7 | Corriente | 42200000 | 7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción | Levantamiento topográfico de la poligonal del terreno campo deportivo de La Comunidad El Coyol del Municipio de Tola | x | 6,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| 8 | Corriente | 5230000 | 7819 - Servicio de Apoyo de Transporte | Aquilar de tres buses desde Las salinas a Tola para celebración de fiestas patronales en el Municipio de Tola | x | 12,000.00 | CXC | Fondos Propios | |
| OBRAS | | | | | | | | | |
| 1 | Corriente | 42200000 | 7213 - Servicios de Construcción general | Construcción de basketop en el Barrio Pablo Lopez del Municipio de Tola | x | 100,000.00 | CXC | Transferencias | |

Elaborado por: Mirely Ruiz Noguera, Responsable de Adquisiciones. Aprobado por: José Angel Morales M, Alcalde Municipal de Tola

UNIVERSIDADES

Reg. 13189 M. 9437996 Valor C\$: 190.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

La Universidad Nacional Agraria, en cumplimiento del arto. 12 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010. (III y IV Modificación)

| No. Proceso | Descripción de la Contratación | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento | Fecha publicación |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------|
| OBRAS | | | | |
| CS 11,730,655.54 | | | | |
| 1 | Electrificación de Pozo, Santa Rosa | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 30/04/2010 |
| 13 | Construcción Oficinas de Acuicultura FACA | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 30/04/2010 |
| 14 | Rehabilitación de instalaciones del comedor, FACA | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 23/04/2010 |
| 2 | Construcción bodega reactivos y desechos químicos (laboratorios de Facultades) | Licitación por Registro | Fondos Nacionales | 29/10/2010 |
| 15 | Reparación módulo OTEI (Techo, piso, sistema eléctrico, pintura) | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 24/09/2010 |
| 16 | Construcción de bodega para guardar herramientas, enseres, equipos, Sede Juigalpa | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 27/10/2010 |
| 17 | Adquisición de calle planta procesadora de alimentos, taller de mecánica, FDR | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 19/09/2010 |
| 18 | Mejora de infraestructura y compra de equipos agropecuarios | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 30/09/2010 |
| 19 | Reparación pabellón 'D' (aulas), infraestructura, sistema eléctrico, baños, pintura | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 23/09/2010 |
| 20 | Reubicación de lumbinario en la Hacienda Las Mercedes | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 25/10/2010 |
| 3 | Primera Etapa, Construcción pabellón laboratorios 55.0 x 9.0 (FARENA y FAGRO) | Licitación por Registro | Fondos Nacionales | 22/10/2010 |
| 23 | Reparaciones generales en el área poroso techo, sistema eléctrico, reparaciones de tubiculo, tuberías de agua y construcción de ocho curvas | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 18/11/2010 |
| | Acondicionamiento de oficinas para la instalación de laboratorios del proyecto FAD II, Sede Juigalpa | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 02/12/2010 |
| 22 | Remodelación y ampliación de oficinas de Recursos Humanos | Licitación Restringida | Fondos Propios | 20/09/2010 |
| 23 | Remodelación de oficinas de Contabilidad | Licitación Restringida | Fondos Propios | 11/08/2010 |
| 24 | Remodelación de oficinas de Adquisiciones | Licitación Restringida | Fondos Propios | 13/12/2010 |
| 30 | Acondicionamiento del área de marcado de reloj | Compra por Cotización | Fondos Propios | 16/08/2010 |
| BIENES | | | | |
| CS 6,186,900.00 | | | | |
| 1 | Adquisición de enseres para estudiantes | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 08/02/2010 |
| 2 | Adquisición de enseres para estudiantes | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 14/04/2010 |
| 3 | Adquisición de enseres para estudiantes | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 14/07/2010 |
| 4 | Adquisición de enseres para estudiantes | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 09/10/2010 |
| 5 | Adquisición de líquidos para limpieza | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 08/02/2010 |
| 6 | Adquisición de líquidos para limpieza | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 14/04/2010 |
| 7 | Adquisición de líquidos para limpieza | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 14/07/2010 |
| 8 | Adquisición de líquidos para limpieza | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 08/10/2010 |
| 9 | Adquisición de granos para el comedor | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 09/02/2010 |
| 2 | Adquisición de granos para el comedor | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 15/04/2010 |
| 3 | Adquisición de granos para el comedor | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 13/07/2010 |
| 4 | Adquisición de granos para el comedor | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 08/10/2010 |
| 10 | Adquisición de papelería de oficina para I Semestre | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 09/02/2010 |
| 11 | Adquisición de papelería de oficina para I Semestre | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 13/07/2010 |
| 12 | Adquisición de Toners y cartuchos para impresoras I Semestre | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 10/02/2010 |
| 13 | Adquisición de Toners y cartuchos para impresoras I Semestre | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 12/07/2010 |
| 14 | Adquisición de Materiales de Oficina I Semestre | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 10/02/2010 |
| 15 | Adquisición de Materiales de Oficina II Semestre | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 12/07/2010 |
| 16 | Compra de medicamentos para becados | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 06/04/2010 |
| 17 | Compra de medicamentos para personal | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 06/07/2010 |
| 5 | Compra de Bibliografía | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 13/04/2010 |
| 18 | Compra de bombillos para proyectores I Semestre | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 10/02/2010 |
| 19 | Compra de bombillos para proyectores II Semestre | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 06/07/2010 |
| 25 | Adquisición de Bibliografía | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 04/10/2010 |
| 26 | Equipamiento edificio CENIDA | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 24/08/2010 |
| 27 | Adquisición y equipamiento de deshidratadora de frutas | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 04/10/2010 |
| 28 | Adquisición de sistema de riego FACA | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 19/08/2010 |
| 31 | Adquisición de equipos de docencia, Sede Camposa | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 03/05/2010 |
| 29 | Adquisición aire acondicionado de precisión | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 16/04/2010 |
| CONSULTORIAS | | | | |
| CS 400,000.00 | | | | |
| 30 | Elaboración de diseños, Construcción Pabellón de Laboratorios, I Fase | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 20/09/2010 |
| 31 | Formulación del plan de localización de Laboratorios de la Universidad Nacional Agraria | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 09/08/2010 |
| SERVICIOS GENERALES | | | | |
| CS 5,330,111.29 | | | | |
| 20 | Adquisición póliza de seguro de vida para estudiantes | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 25/05/2010 |
| 6 | Adquisición póliza de seguro para vehículos (full covers) | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 14/04/2010 |
| 21 | Adquisición póliza de seguro para equipo electrónico | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 15/04/2010 |
| 22 | Adquisición Póliza de Idelidad comprensiva | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 13/07/2010 |
| 23 | Adquisición póliza de seguro para vehículos (según Ley 431) | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 13/10/2010 |
| 7 | Elaboración de Uniformes para personal | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 14/04/2010 |
| 1 | Servicios de vigilancia | Licitación por Registro | Fondos Nacionales | 15/02/2010 |
| 8 | Servicios de conectividad a Internet | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 13/07/2010 |
| 24 | Adquisición de seguro para licencia de conductores | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 13/07/2010 |
| 25 | Contratación de Servicios para Recuento de personal | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 15/02/2010 |
| 26 | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 15/02/2010 |
| 9 | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 14/04/2010 |
| 10 | Contratación de Servicios para Recuento de personal | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 14/04/2010 |
| 11 | Mantenimiento preventivo aires acondicionados, cuarto frío | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 15/02/2010 |
| 12 | Mantenimiento preventivo computadoras, impresoras | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 15/02/2010 |
| 27 | Adquisición de planificadoras | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 13/10/2010 |
| 28 | Adquisición de calendarios académicos | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 13/10/2010 |
| 1 | Aquilar de sala para Gala Cultural | Contratación Directa | Fondos Nacionales | 09/04/2010 |

Telemaco Talavera Siles - Rector UNA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12872 - M. 0036048 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que bajo número 298, Página 149, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR TANTO:

LA SEÑORITA VILMA FLORIDALMA URIZAR TRIGUEROS, natural de Waspán, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado

en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete. El Rector de la Universidad, O. Martínez O. El Secretario General, G. Rodríguez O.”

f:
Es conforme. León, 11 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12873 – M. 0036142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 347 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KELLY JEANNETH MENDEZ SMITH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12874 – M. 0036091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 186 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GREYLEN DEL SOCORRO URBINA ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de mayo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12875 – M. 0036090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 103 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DIUNIESKI LISETH PEREZ LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12876 – M. 0036043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2073 Página 257 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RICARDO XAVIER REYES RODRÍGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba..

Es conforme, Managua, veintiséis de julio de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 12877 – M. 0036126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2298 Página 009 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JENNIFER MANZANAREZ ALVARADO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de marzo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 12878 – M. 0036114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2552 Página 088 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KENYI GABRIEL NIDOME ROCHA, natural de Puebla, Estado de Puebla, República de México, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dos de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 12879 – M. 0036106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 58, Partida 1693 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

BYRON JOSE MONTANO ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12880 – M. 0036111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 76, Partida 1728 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ANA CECILIA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12881 – M. 0036109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 89, Partida 1755 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

NINOSKA DE LA CONCEPCIÓN BERRIOS, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12882 – M. 0036082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11, Partida 1800 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

DARLING ARELIS ORDÓÑEZ ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12883 – M. 0036092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04, Partida 1785 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MELANIA DEL SOCORRO HERNANDEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12884 – M. 0036078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 13, Partida 1804 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

FATIMA GERÓNIMA SARMIENTO LANUZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12885 – M. 0036074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 97, Partida 1771 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

GLORIA ELENA CENTENO FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12886 – M. 0036084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 07, Partida 1791 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA NELA LOZA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12887 – M. 0036080 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 14, Partida 1805 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

TANIA DEL CARMEN SARMIENTO LANUZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 533 - M. 494884 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con expresas instrucciones de la junta directiva de la sociedad “Distribuidora veterinaria Magosora S.A.(Divemasa), se convoca a todos sus accionistas para celebrar Asamblea extraordinaria en sus oficinas administrativas que citan , en el Km. 4 y ½ de la carretera norte, Frente a la Agencia Parmalat, reparto Santa Lucia, casa # 13 Managua. A las 10:00 AM del día Martes 01 de Febrero de 2011, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos de

AGENDA

1. Lectura del acta anterior.
2. Informe administrativo de la gerencia general así como presentación y aprobación de estados financieros del periodo fiscal 2009-2010.
3. Disolución de la sociedad.
4. Asuntos Varios.

De no haber quórum legal de los miembros se convoca el mismo día a las 11: AM

Oscar Javier Sánchez Mejía, Secretario Junta Directiva.

FE DE ERRATAS

ASAMBLEA NACIONAL

En la elaboración del **Decreto A.N. No. 6203**, Decreto de Restablecimiento del Artículo 2 del Decreto A.N. No. 3318 que Declara a la Ciudad de Niquinohomo “Patrimonio Cultural de la Nación” publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 232, del día viernes 3 de Diciembre del año dos mil diez, en el Artículo 1, segundo párrafo, se omitió parte del texto aprobado, por lo que se leerá así:

Artículo 1. Primer párrafo

Segundo párrafo:

“Estos recursos deberán ser invertidos en la restauración, reparación, mantenimiento y conservación del Monumento y de la Casa Museo Augusto César Sandino y a la Parroquia Santa Ana de Niquinohomo a la que se le asignará al menos un treinta por ciento (30%) de esta cantidad. Todo sujeto a la correspondiente rendición de cuentas en base a la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario vigente y sus reformas”.

CASA DE GOBIERNO

Por error involuntario de Digitación, en La Gaceta Número 3 con fecha 7 de Enero del 2011, se publicó el Acuerdo Presidencial No. 06-2011, el cual en su Artículo 1 dice:

"... Ilustrado Gobierno de la República de Barbados ..."

siendo lo correcto: **Ilustrado Gobierno de Barbados**